



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas en la no disminución de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el Primer Juzgado de Paz
Letrado Tarapoto, año 2016”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Liz Karen Amasifuen Torres

ASESOR:

Mg. Rene Felipe Ramos Guevara

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

TARAPOTO – PERÚ

2019

Página del jurado

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-063-2019 Página : 1 de 19
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por doña **AMASIFUEN TORRES LIZ KAREN** cuyo título es **INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EVIDENCIADAS EN LA NO DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN RELACIÓN A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS TRAMITADOS EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO TARAPOTO AÑO 2016.**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: **16 (DIESEISES).**

Tarapoto, 09 de julio del 2018.


 Luis Roberto Cabrera Suarez
 ABOGADO
 Presidente


 Hilda Felipe Ramos Cueva
 ABOGADO
 Reg. CAA N° 10107
 Secretario


 Myrta M. Moreno Aguilar
 ABOGADO
 CASM N° 441



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Dedicatoria

A mis padres, Edinson Amasifuen y Emperatriz Torres, por apoyarme a pesar de todos los percances y dificultades del día a día. Ustedes son mi mayor ejemplo de lucha, esfuerzo, perseverancia y amor incondicional, por creer en mí y darme ánimos para poder terminar el proyecto que se ha iniciado.

Agradecimiento

A Dios por permitirme seguir en el camino de mi vida para conseguir lo que me propongo.

A los asesores que día a día compartieron largas jornadas de trabajo, en especial a la Dra. Carmela Neyra Cruz y al Dr. René Ramos Guevara por guiarme en la elaboración de la presente investigación, por el cariño y confianza brindada.

Declaratoria de Autenticidad

Yo, **LIZ KAREN AMASIFUEN TORRES** con DNI N° 71791939, estudiante del programa de Derecho de la Universidad César Vallejo, con la Tesis titulada **“Incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas en la no disminución de la Carga Procesal en relación a los Procesos de alimentos Tramitados en el Primer Juzgado de Paz Letrado Tarapoto año 2016”**;

Declaro bajo juramento que:

La tesis es de mi autoría.

He respetado las normas internacionales de citas y referencia para las fuentes consultadas.

La tesis no ha sido auto plagiado es decir no ha sido publicada o presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales no han sido falseados ni duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán es aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos) plagio (información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros) asumo las consecuencias y sanciones de mi acción se deriven sometiéndose a la normatividad vigente de la Universidad César vallejo.

Tarapoto, 09 de julio de 2018.



Liz Karen Amasifuen Torres
DNI: 71791939

Presentación

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada: “Incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas en la no disminución de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el Primer Juzgado de Paz Letrado Tarapoto año 2016”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogado.

La investigación está dividida en ocho capítulos:

I. INTRODUCCIÓN. Se considera la realidad problemática trabajos previos teorías relacionadas al tema formulación del problema justificación del estudio hipótesis y objetivos de la investigación.

II. MÉTODO. Se menciona el diseño de investigación variables Operacionalización población y muestra técnicas e instrumentos de recolección de datos validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

III. RESULTADOS. En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

IV. DISCUSIÓN. Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados durante la tesis.

V. CONCLUSIONES. Se considera en enunciados cortos teniendo en cuenta los objetivos planteados.

VI. RECOMENDACIONES. Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

VII. REFERENCIAS. Se consigna todos los autores de la investigación.

VIII. ANEXOS. Se consigna las fotos como evidencia de la investigación.

Índice

<i>Página del jurado</i>	<i>ii</i>
<i>Dedicatoria</i>	<i>iii</i>
<i>Agradecimiento</i>	<i>iv</i>
<i>Declaratoria de autenticidad</i>	<i>v</i>
<i>Presentación</i>	<i>vi</i>
<i>Índice</i>	<i>vii</i>
<i>Índice de Tablas</i>	<i>ix</i>
<i>Índice de Gráficos</i>	<i>x</i>
<i>RESUMEN</i>	<i>xi</i>
<i>ABSTRACT</i>	<i>xii</i>
<i>I. INTRODUCCIÓN</i>	<i>13</i>
<i>II. MÉTODO</i>	<i>33</i>
2.1 Diseño de la Investigación	33
2.2 Variables y Operacionalización:	33
2.3 Población y muestra	35
2.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos Validez y Confiabilidad	35
2.5 Métodos de análisis de datos.	40
2.6 Aspectos éticos.	40
<i>III. RESULTADOS</i>	<i>41</i>
<i>IV. DISCUSIÓN</i>	<i>56</i>
<i>V. CONCLUSIONES</i>	<i>58</i>
<i>VI. RECOMENDACIONES</i>	<i>59</i>
<i>VII. REFERENCIAS</i>	<i>60</i>
<i>ANEXOS</i>	<i>63</i>
Matriz de consistencia	

Instrumentos de recolección de datos

Validación de instrumentos

Acta de aprobación de originalidad

Autorización de publicación de tesis al repositorio

Autorización de la versión final del trabajo de investigación

Índice de Tablas

Tabla 1	33
Tabla 2	35
Tabla 3	37
Tabla 4	37
Tabla 5	37
Tabla 6	38
Tabla 7	39
Tabla 8	39

Índice de Gráficos

Figura 1- Jueces	41
Figura 2- Jueces	42
Figura 3 - Jueces	43
Figura 4 - Jueces	44
Figura 5 - Jueces	45
Figura 6 - Jueces	46
Figura 7 - Jueces	47
Figura 8 - Conciliadores	48
Figura 9 - Conciliadores	49
Figura 10 - Conciliadores	50
Figura 11 - Conciliadores	51
Figura 12 - Conciliadores	52
Figura 13 - Conciliadores	53

RESUMEN

En el presente trabajo se estudiaron y analizaron las posiciones diversas de autores, contemplando dichas posiciones con nuestro marco legal. Llegando a una conclusión respecto a lo que se pretende investigar, tomando como referencia a la teoría de la Conciliación, la teoría del Conflicto como otras que se relacionan al tema. El método de la presente investigación según su finalidad se enmarcó en determinar el incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas en la no disminución de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el Primer Juzgado de Paz Letrado Tarapoto año 2016. La investigación por su objeto de estudio fue de carácter descriptivo y por su cantidad cuantitativo. La población fue conformada por 30 expedientes sobre Demandas de Actas de conciliación tramitados en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, año 2016 y como muestra del presente estudio se tomó la totalidad de expedientes de la población que fue 30 expedientes sobre Demandas de Actas de conciliación tramitados en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto año 2016. Las técnicas e instrumentos para la recolección y procesamiento de la información están compuestas por 2 entrevistas; la primera dirigida al Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto y la segunda a 3 Conciliadores de Tarapoto y un análisis documental. La validación y confiabilidad del instrumento, los métodos de análisis de los datos y los criterios que se utilizaron fueron ALFA DE CRONBACH y el programa estadístico EPINFO para garantizar la calidad de la investigación.

Palabras clave: Demanda de ejecución, Acta de conciliación, Proceso de alimentos, Carga procesal.

ABSTRACT

In the present work we will study and analyze the diverse position of authors, contemplating these positions with our legal framework, in order to reach a conclusion regarding what we intend to investigate, taking as a reference the theory of Conciliation, the theory of Conflict as others that are related to the subject, for this the method of the present investigation according to its purpose is framed in determining the breach of the conciliation acts evidenced in the non-decrease of the procedural burden in relation to the food processes processed in the First Court of Peace Law Tarapoto year 2016, framed the investigation by its object as descriptive and by its quantity as quantitative. The research work is framed in the study of a population consisting of 30 files on Demands of Conciliation Proceedings processed in the First Magistrate Court of Tarapoto, 2016, and as a sample of the present study, it will be taken all the files of the population, which would become the 30 files on Lawsuits of Conciliation Proceedings processed in the First Magistrate Court of Tarapoto in 2016, the techniques and instruments for the collection and processing of the information are composed of 2 interviews; the first one addressed to the First Court of Peace of Tarapoto and the second to 3 Conciliators of Tarapoto and a documentary analysis, as well as the use of the validation and reliability of the instrument, the methods of analysis of the data and the criteria that will be used, such as the ALFA DE CRONBASH and the statistical program EPINFO to guarantee the quality of the research.

Key words: Demand for Execution, Conciliation Act, Food Process, Procedural Load.

I. INTRODUCCIÓN

En Colombia el proceso de conciliación deviene como el instrumento más cercano y acertado con la que cuentan las personas para solucionar de forma calmada y tranquila los conflictos según **Estrada, A (2008)** afirma que esto se debe “a que las partes involucradas en la controversia resuelven por sí mismas el objeto del conflicto con la ayuda de un conciliador.” para tal efecto se nos hace más fácil la vida en poder solucionar los problemas sin la necesidad de llegar a un proceso en la cual se podría volver pesado para ambas partes. Para **Castillo, B (2011)** hablar de conciliación en Colombia en base a una forma de resolver un conflicto de interés gestada a causa de la situación engorrosa enfrentada por quienes administran la justicia en las etapas del proceso, el exceso de labor procesal a la urgencia de realizar trámites acelerados, que en ocasiones conllevan a evidenciarse carencia de equidad e inseguridad en las decisiones. Es así, que como consecuencia a lo mencionado líneas atrás, llega la denominada y muy empleada conciliación, repercutiendo en apoyo de los actos del proceso; a su vez aproximando a víctimas que la tutelan, la cual este medio nos da un resultado efectiva y muy rápida a las controversias.

De esto podemos decir que las actas de conciliación realizadas en Colombia en relación a casos de familia hay un porcentaje del 67% que son efectivas y que las partes cumplen el acuerdo conciliatorio, de este modo se manifiesta que la ley de conciliación tiene un efecto positivo con relación a estos casos, y que si bien es cierto el incumplimiento de estas dan pie a un proceso judicial al cual aumenta la carga procesal.

En nuestro país y alrededor del mundo la ejecución de la data legal sobre cierto proceso se genera en excepcional. Cabe señalar, que dichos plazos comúnmente no tienen que repercutir en la posibilidad de alcanzar algún fin. Tal vez sea por esto, que no se ha prestado atención que un proceso alargado deviene en contra de los derechos de los particulares, tomándose el aplazar la actuación procesal como el casi necesario, y con probabilidad un hecho.

No olvidemos que desde la promulgó de la ley de conciliación extrajudicial, **Ley N° 26872, de Conciliación – Extrajudicial** “la cual entro en vigencia en noviembre de 1997, reglamentada el primer mes del año 1998 decreto mediante D.S. N° 001-98-JUS. En amparo de lo decretado en dichos textos legales, la denominada conciliación extrajudicial

debe ser desarrollada antes de incoarse demanda alguna ante el ente jurisdiccional, habiéndose fijado inicialmente como requisito para su procedencia lo cual fue modificado como requisito para declararse la admisión universalmente respecto a demandas sobre materia conciliable presentadas en el territorio peruano. De esta forma, la denominada conciliación continuara bajo el carácter suspendido en cuanto a su obligatoriedad (en el plano práctico facultativo) para el resto de distritos de conciliación, hasta que se haya implementado su obligatoriedad de manera progresiva al mando del Ministerio de Justicia, debiendo tenerse en cuenta al número del total de los centros dedicados a conciliar y sus conciliadores que se encuentren acreditados; y de esta manera se logró reducir significativamente el número de procesos sobre alimentos.

Con un porcentaje del 80% de la efectividad de la ley N° 26872 en nuestro país, la cual hace que esta tenga más relevancia y que las personas utilicen este mecanismo como una herramienta certera a sus problemas, no podemos olvidar que desafortunadamente sigue existiendo factores que den pie al incumplimiento de estos acuerdos suscritos por las partes y que aun exista la necesidad de llegar a un proceso judicial para poder dar cumplimiento a lo pedido anteriormente.

En el ámbito local si pudiéramos hablar de una descongestión de la carga procesal en relación a procesos de este tipo de índole estaríamos hablando que desde que empezó a marchar de manera formal el centro de conciliación extra judicial gratuito en la ciudad de Tarapoto con fecha 7 de agosto del 2013 el cual fue preciso en dar soluciones a conflictos y materias conciliables, fomentando que exista paz entre los ciudadanos sin iniciarse trámites judiciales, disminuyendo la labor procesal.

Se puede visualizar que hasta la fecha existe un promedio de 6 mil actas de conciliación en materia de alimentos en San Martín, de las cuales un porcentaje del 60 % no cumple con el acuerdo suscrito, llevando esto a iniciar un procedimiento sobre ejecutar acta de conciliación ante juzgados, lo que conlleva a ver que existe un incumplimiento del acuerdo suscrito por las partes. Si abarcamos este promedio del 40% que cumplen las actas de conciliación, esto nos conlleva a tener una salida más práctica, más fácil, más factible para las personas que no desean empezar tramites engorrosos y de mucho tiempo, simplemente es un acuerdo de ambas partes para el beneficio de ellos y de un tercero que en este caso vendría a ser los hijos de éstos, siempre y cuando cumplan el acta suscrito ante algún centro de conciliación. Sobre temas de materia familia, es posible lograr la

conciliación respecto a la pensión de alimentos, su reducción o en su caso la extinción y prorrateo, régimen de visitas, tenencia y liquidación de la sociedad de gananciales, además de cualquier pretensión sobre libre disponibilidad. Valorando el hecho que la conciliación logra un ahorro de tiempo y dinero en actos, evita lo engorroso que puede llegar a ser incoar un proceso judicial, ya que la conciliación deviene en económico en comparación de los mencionado anteriormente; pues las partes y quien concilia buscan lo mejor en solucionar el problema, además que son las partes quienes acuerdan la decisión, mas no el magistrado. Haciendo que este tenga el mismo valor que una sentencia judicial.

Caballero, K; López, F & Martínez, S (2009). En su trabajo de investigación titulada: *La Conciliación Extrajudicial como núcleo de solución de Conflictos en la reducción de la carga procesal de los Tribunales de Familia de Área Metropolitana de San Salvador*. (Tesis Post Grado). Universidad De El Salvador – Centro América. Llegaron a las siguientes conclusiones:

- Conciliar extrajudicialmente sobre materia familiar, no ha conseguido los resultados que deberían alcanzarse, debido al incorrecto uso que se le ha dado, esto es en razón o como resultado de la falta de una regulación especial.
- Como producto de lo investigado, se puede observar ante la existencia de asunto en materia judicial lo que suele ser más efectivo es conciliar extrajudicialmente, antes que llegar a un proceso en si, por lo general en caso sobre materia familiar, en donde evidentemente se malogran vínculos de familia, estando la familia como núcleo fundamental de la sociedad.
- De todo esto hay que responder la pregunta ¿Que obtenemos con que la justicia impartida por el poder judicial sea aparentemente gratuita si esta nunca llega o cuando llega ya es demasiado tarde? Por lo tanto, hay que darle oportunidad a esta herramienta (que es la conciliación extrajudicial) para resolver especialmente conflictos de familia, donde por razón de su naturaleza las partes deben seguir conviviendo y porque no que dicha convivencia sea en un ambiente alejado de conflictos.
- La conciliación como mecanismo de solución de conflictos, se convierten como una salida al atasco que presenta el sistema judicial.
- En materia familiar, la conciliación debe entender a todos los aspectos sin ninguna limitación debe buscar la justicia a las clases menos favorecidas que no tienen la capacidad de costear un abogado y facilitar el acceso a la Justicia.

Losada, N. (2017). En su trabajo de investigación titulada: *Utilidad de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014*. (Tesis Post Grado). Universidad Del Rosario – Bogotá Colombia. Llegó a las siguientes conclusiones:

- Lo útil en un sistema de justicia, es medido en el modo de operar de los mecanismos creados para dar solución a conflictos de carácter jurídico, y dentro de los cuales está la conciliación. En ese sentido lo que se acuerda en la conciliación recogido en un acta, genera efectos iguales al de una sentencia.
- Todos aquellos avances, cambios y retrocesos evidenciados evolutivos de la legislación en materia de conciliación, bajo su preponderancia permite que se advierta falta coherente y limitada credibilidad de sus bondades, tomado esto desde una noción de la política de carácter institucional.
- Puede generarse que se incumpla aquellos compromisos pactados en actas de materia conciliable, quienes presionan más al aparato jurisdiccional, desprestigiando la figura de la conciliación, evidenciada en carente preparación y profesionalismo de los conciliadores.
- Es evidente que la conciliación como figura ha sido debilitada en el derecho sobre materia civil, pues al emerger la oralidad, se genera más ágil un proceso judicial, dejando de lado la concurrencia a un centro de conciliación.
- En general, tanto la doctrina como la ley, señalan que la conciliación genera 4 efectos de forma jurídico, siendo estos, la cosa juzgada, generando que se suspenda la prescripción o caducidad, ser un requisito de procedencia y el mérito ejecutivo.

Peña, A; Polo, C & Solano, D (2010). En su trabajo de investigación titulada: *Conciliación Extrajudicial, un Análisis a su Manejo Practica desde un Punto de Vista Jurídico*. (Tesis Pre Grado). Pontifica Universidad Javeriana – Bogotá. Llegaron a las siguientes conclusiones:

- Justicia como derecho presume que puede alcanzarse no necesariamente en base a la hetero composición, sino que también pueda realizarse con autocomposición; logrando descongestionar un despacho judicial, suponiendo el logro de algún beneficio en las partes.
- Se genera en una limitación de tiempo el requisito de procedibilidad, envolvente al ya conocido derecho a acceder a la justicia, así mismo al ser viable a lograr una convivencia en paz y satisfaciendo necesidades.

- Se establece que la labor de quien concilia debe realizarse de manera imparcial, neutra, ajena y desinteresada a lo que motivó el conflicto, debiendo ser una persona que actúe respetuosamente y en confianza entre los sujetos, lo que conlleva a administrar sanamente la justicia conciliando.
- El hecho de lograr convertir en una herramienta o instrumento a la conciliación, desafortunadamente ha generado que no se le dé un adecuado manejo, motivo por el cual se visualiza como un abrumado sistema por el exceso de proceso, que se desenlaza en Colombia.
- En la actualidad la conciliación luce una modificación en la cultura, separándose a fórmulas antiguas de procedimientos, que han sido dejadas en la historia. Es por este motivo que los magistrados y juristas sostienen que únicamente le compete al magistrado el alcanzar lo denominado como “justo”, ya que entre las partes del proceso el que lo logra un equilibrio únicamente en el magistrado.

Rabanal, I. (2016). En su trabajo de investigación titulada: *Factores que determinan los deficientes resultados en la aplicación de la conciliación extrajudicial como requisito previo al acceso de tutela jurisdiccional efectiva en el distrito judicial de lima este 2015*. (Tesis Pre Grado). Universidad de Huánuco. Señala las siguientes conclusiones:

- Del total de conciliadores a quienes se les realizó la entrevista, el 65% considera que el factor conocimiento, es lo referido a nulidad de conciliación extrajudicial.
- Mientras que el 55% considera al factor cultural como determinante de lo incapaz que puede llegar a ser la conciliación, por lo cual dicho factor influye en lo incapaz que puede llegar a ser la conciliación (extrajudicial).
- Así mismo, es posible apreciar que un 5% de los entrevistados, cuenta con estudios secundarios inconclusos. Un 10% en su totalidad cuenta únicamente con quinto año de media. Un 10% cuentan con estudios superiores que no son universitarios.
- Finalmente, un 25% no cuentan con grado académico alguno. Un 75% cuenta con un grado académico. Se debe señalar que se identificaron otros factores como el manejo de mecanismos para la solución de conflictos, capacitación y sus principios.

Suni, L. (2015). En su trabajo de investigación titulada: *Ley de Conciliación Extrajudicial y Los Conflictos Civiles en la región de Puno*. (Tesis Post Grado). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez – Juliaca. Llegó a las siguientes conclusiones:

- Se genera en eficaz, la ya conocida ley de conciliación extrajudicial Ley n° 26872, siendo un mecanismo alternativo para solucionar conflictos en materia civil en la Región Puno; el hecho de ser obligatorio hace una contribución a que se difunda e institucionalice.
- Dicho uso de la conciliación promueve a la convivencia en una cultura pacifica en la región Puno; a bastas de existir opiniones que discrepan, vinculadas a como se aprecia la conciliación en la decisión mayorista en base a los ítems que se entrevistaron.
- Se ha logrado influir de manera favorable en la disminución de carga laboral en la vía de desjudicialización sobre problemas en materia civil, respecto a la Ley materia de estudio. Lo que ha llevado a concluir mediante aritméticos procedimientos que son sencillos, que han sido desarrollados en lo que resulta de lo investigado.
- Tanto en Puno como en todo el país, quien cuenta con una sociedad que vive en litigio constantemente, la obligatoriedad de la conciliación se genera necesaria para las trece provincias, pues es necesario unir la población y dar a conocer las ventajas ofertadas.

Figuerola, M. & Rabanal, C. (2012). En su trabajo de investigación titulada: *Factores que retardan la realización de la obligación alimentaria establecido al amparo de la ley 26872 en la Demuna Tarapoto, 2010*. (Tesis Pre Grado). Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto. Llegaron a las siguientes conclusiones:

- Los casos derivados de la DEMUNA del Distrito de Tarapoto ante el poder judicial no tiene efecto de un título ejecutivo, por lo que se puede afirmar que la DEMUNA como institución no cumple con el fin principal para lo cual fue creada, hacer que se impongan los intereses de los niños, para poder subsistir de una manera digna y saludable, con las condiciones favorables para crecer en buen estado tanto físico como psicológico, tal y como lo prescribe el Art. 42 del Código del Niño y del Adolescente, artículo noveno de su título preliminar sobre el cuerpo legal mencionado.
- Concluimos sobre Actas celebradas ante la DEMUNA de Tarapoto no tienen el mérito Ejecutivo, ya que no cuentan con las condiciones establecidos en la Ley N° 26872 y por ello no se pueden tramitar mediante “proceso único de ejecución”, vía procedimental rápida aún más sobre el proceso Único, vía procedimental en la que actualmente se gestiona estos procesos.

- La DEMUNA Tarapoto, ha sido creada para apoyar a personas o padres de familia con un nivel económico bajo que cuentan con ingresos mensuales mínimos y variables. Asimismo, pudimos determinar que no existe dentro de los expedientes de esta institución un registro del número total de hijos a cargo de cada obligado o si estos fueron convivientes o casados, asimismo se definió que el 43% se encuentra en etapa escolar, la cual se caracteriza por un incremento de las necesidades del alimentista respecto a la etapa pre escolar.
- Concluimos que la DEMUNA al no cumplir con las cláusulas de la ley de conciliación extrajudicial, no garantiza el derecho de alimentos del niño y adolescente, sea el caso de incumplimiento del obligado y esto le resta efectividad en vista de ser un mecanismo, ya que al ser derivadas al poder judicial estos se tramitan por una vía regular de alimentos y no como un proceso de ejecución.
- La conciliación extrajudicial en la DEMUNA de Tarapoto no tiene naturaleza preventiva ni evita la contienda procesal por el contrario resulta siendo un trámite infructuoso para el alimentista y de distracción para el obligado. Mientras no se fortalezca el procedimiento el nivel de incumplimiento de los acuerdos se mantendrá o incrementará.

La familia: Hernández (2005) sostiene que. En particular una familia se forma por personas dirigidas en reglas y normatividad sobre su comportamiento, que se vinculan en base a como se forman y que forman barreras de cultura, tradición, religiosos y político, buscando obtener una satisfacción de emociones en cada persona para mejorar su desarrollo.

Rivero (2001) afirma que se denomina a la familia en un instituto básico en la sociedad destinada a originar una unidad de duplicar y preservar la especie humana. La cual desarrolla funciones de suma importancia para un desarrollo biológico, social y psicológico de la persona.

Tipos de Familia: Lara (2015) manifestó que una familia puede conformarse de varios miembros que no necesariamente sean consanguíneos, motivo por el cual, actualmente, se puede determinar distintos tipos en la familia.

- Familia nuclear, conocida como una típica familia, cabe señalar padres e hijos. Impulsada generalmente la fomentación de esta clase de familia en la sociedad.

- Familia extensa, conformada de personas con vínculo no necesariamente entre hijos y padres. Este tipo de familia puede acoger tíos, primos y abuelos, entre otros parientes sea consanguíneo o afines.
- Familia monoparental, conformada sea por el padre o la madre (mayoritariamente la madre) e hijos, en los cuales pueden existir varios orígenes. Sean divorciados o separados los padres, quedando los hijos bajo la supervisión de cualquiera de los mencionados inicialmente, también ante existencia de una madre embarazada soltera y cuando fallece cualquiera de los cónyuges.
- Familia ensamblada, conformada por una persona que tiene hijos y una persona viuda. También se acogen a quienes están conformadas por hermanos, amigos, en donde se omite el vínculo consanguíneo, envuelto por convivencia, solidaridad y sentimientos, conviviendo en un mismo lugar.
- Familia de hecho, basada solo en la convivencia de dos sujetos sin efectos legales.
- Familia de padres que se encuentran separados, en base a ciertas circunstancias los padres han optado por separarse, y sin tener vínculo convivencial deben continuar cumpliendo su labor de padre. Diferente de la familia monoparental, en cuyo caso uno de los papas carga con la crianza de los menores.

La familia tiene varias funciones de la familia, entre ellas se puede mencionar a:

Biológica, consistente en conservar a la especie humana, como primera facie.

Social, se caracteriza al crearse o socializar en individuos, en ese mismo sentido por cómo se orientan afectiva y espiritualmente en la vida.

Socializadora, naturalmente la familia en la sociedad ante la existencia de padres e hijos, generan al concebido oportunidades iniciales con el fin expresar la fase social en varias ramas. La familia es un factor de defensa que protege a sus integrantes ante los peligros que podrían existir.

Incumplimiento: Meoro (2008) manifiesta que la familia es que mecanismo con el cual se protege ante la inejecución de cualquier prestación; al existir riesgo de perder la contraprestación, nuestro orden jurídico da facultades a quien no incumple para que se desligue de la ventaja no obtenida en la manera que preveía acudir a mercados y lograr maneras adecuadas y que convienen en satisfacer su interés.

Shopenhauer (2008) determina que se determina como un proceso radicalmente humano y negativo, fundándose como parte importante para la vida de cualquier persona, al constatar su limitada naturaleza la persona descubre su ser, entiende su naturaleza que puede ser errada, circunscribiéndose en un mundo que no comprende, lo cual de alguna forma no quiere.

Evidencias: Domingo (2014) manifiesta que, En la práctica supone una clasificación cualificada de resultados relativos a un área de conocimiento concreta y a su campo de control que a la vez amplía, encierra y formaliza en términos corporativos.

Isaac (2001) lo describe como, en el derecho una evidencia es un motivo determinante en un proceso judicial. Puede utilizarse para elegir aquello que permite señalar la verdad de un hecho de acuerdo a las reglas establecidos por la ley, quien alega es el responsable de contribuir con las evidencias correspondientes. Es decir, al afirmar algo el individuo debe sostenerlo con una evidencia.

Características de la conciliación: Angulo (2001) manifiesta que, existe una forma para valorar a este instituto y sus cualidades, mediante el explicar de sus características y principios los que devienen en conspiracioncitas, quienes no deben trazar alguna necesidad o carencia en cuanto a su aplicación descubiertos en el plano real, lo cual se genera necesario al lograr un resultado que solucione el conflicto de las partes, siempre y cuando estén de acuerdo.

- **No formalidad del procedimiento:** el hablar de conciliación está referido a un método libre cuando se exponen las pruebas, posiciones, excepto envolver lo pactado en la conciliación (ya que tiene carácter de cosa juzgada) y del cual se puede manifestar que no existen pasos ni tiempos establecidos que el procedimiento se desarrolle. En ocasiones no es necesario que existan evidencias pues basta la voluntad de quien lo pide. Confirmándose de esta manera en práctica e informal que busca llegar a un pacto, evitar un proceso engorroso e ineficaz.
- **Voluntariedad:** quienes toman un acuerdo finalmente son los interesados, es responsabilidad del conciliador lograr que las partes concilien en acuerdo que satisfaga sus necesidades; pues la conciliación es voluntaria en el que las partes con libertad proceden y estudian una alternativa que solucione el asunto.

- **Simetría de poder:** al existir la conciliación es evidente que una de las partes genere más poder, lo cual puede devenir en perjudicial; es por este motivo que con la conciliación se procura igualar el actuar de las partes, lo cual debe ser realizado por quien concilie, teniendo en cuenta sus tiempos y actos, tomando interés, proponiendo resultados, proponiendo alguna solución y que promueva y logre un fin pacífico.

Carga Procesal: Estrada (2015) define como aquellos actos que se realizan en fin de obtener una solución procesal que favorezcan a un interés legal, esquivando que conlleve a un menoscabo en el proceso. En este mismo precepto la carga procesal deviene como un derecho otorgado por la ley para poder desenvolverse en un procedimiento con que se obtenga algún beneficio.

Ortega (2010) Refiere que también estamos refiriéndonos un mandato establecido en la norma, pues su origen nace en un sistema del proceso con el fin lograr que se resuelva un conflicto. Lo cual requiere una conducta de ambas partes pues son estas quienes buscan una decisión a su favor.

Constitución Política del Perú: Respecto a los alimentos, en el artículo 6°, en su segundo párrafo prescribe que los padres tienen el derecho y deber de prestar alimentos, educación y seguridad a favor de sus hijos, en esa misma línea es deber de los hijos dar asistencia y respeto a sus papas.

Código Civil Peruano: Sobre los alimentos, se debe entender que los alimentos son imprescindibles en las necesidades familiares, incluyendo aquellos costos que genere el embarazo hasta el alumbramiento, según lo prescrito en el art. 472ª del texto legal acotado.

La manera en que se determina la pensión de alimentos, para lo cual él es el magistrado quien debe sentenciar el abono de las pensiones de alimentos a cargo de cualquiera de los progenitores en favor de sus descendientes, del mismo modo del esposo a la esposa, teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 342ª del texto legal acotado.

Derechos del Hijo Alimentista, en el cual los hijos extramatrimoniales únicamente pueden requerir alimentos de quienes tuvieron relación sexual con su progenitora en el periodo de concepción (...), teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 415^a del texto legal acotado.

Los criterios con lo que se fijar alimentos, es el magistrado quien reglamenta los alimentos de acuerdo a la necesidad de quien peticiona y la posibilidad de quien deba darlos, en que además y toman en cuenta la condición de ambas partes, en especial de la responsabilidad en que se encuentre quien debe prestar alimentos, teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 481^a del texto legal acotado.

Disminución o incremento de la pensión alimenticia, en el cual según lo tipificado en el art. 482^a del mismo texto legal, la obligación de prestar alimentos puede aumentar o acortarse dependiendo de las situaciones que el alimentista o el obligado experimente.

Las diversas maneras de brindar alimentos, quien está obligado de prestar los alimentos puede solicitar que los alimentos se den distintamente que, del pago de pensión alimenticia, siempre existan causas que lo justifiquen, de conformidad con lo normado en el art. 484^a del citado texto legal.

La obligación de prestar alimentos se extingue, cuando fallece el obligado u quien recibe los alimentos, según lo estipulado en el art. 728^a de la norma citada.

El derecho alimentario y sus características, quien deviene en irrevocable, no se puede transmitir y no se puede compensar, de conformidad con lo normado en el art. 487 in fine del texto legal materia de estudio.

Código procesal civil peruano. La potestad jurisdiccional en materia civil, sus organismos y alcances, en materia del derecho civil la potestad de jurisdicción del estado es desempeñada exclusivamente la desarrolla el poder judicial, siendo el cargo no delegable, jurisdiccional, desempeñado en todo el territorio peruano, según lo tipificado en el art. 01^a de la norma materia de análisis.

La ejecución del proceso, esta sujeta en reglas genéricas del debate, a excepción de que exista disposiciones contrarias, de acuerdo a lo establecido en el art. 34ª de la citada norma.

El ámbito civil y sus órganos de justicia, desempeñada por el juez de paz, sea letrado, civil de la corte suprema y superior, de conformidad con lo estipulado en el art. 49ª del citado texto legal.

Los medios probatorios y su finalidad, estando referidos a acreditar la postura tomada, generar certeza en el magistrado, sobre lo que se pretende y el argumento de lo que se decida, en base a lo normado en el art. 188ª.

La oportunidad de conciliar, sea cualquier el estado del proceso, las partes tienen la posibilidad de conciliar, siempre y cuando no se haya emitido sentencia de segunda instancia, según lo estipulado en el art. 323ª de la citada norma.

La conciliación y su formalidad, el cual debe llevarse en el centro de conciliación elegido por los interesados, a pedido de parte el magistrado puede acogerlos en diversas etapas del proceso civil (art. 324ª).

El proceso y la conciliación, al existir acuerdo conciliatorio fuera del proceso judicial, las partes deben entregar el escrito de dicha acta. El magistrado al recibir dicha acta comprobará que se hayan cumplido con los requisitos legales y dará por concluido al proceso (art. 327ª).

La conciliación y su efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 328ª del citado texto legal, lo conciliado tiene efecto de sentencia.

La ejecución forzada y anticipada, en la cual el abono alimenticio dictado en sentencia se debe cancelar adelantadamente y liquidarse así exista apelación, en cuyo supuesto se creará un cuaderno separado (art. 566ª).

El proceso único de ejecución, en el cual puede impulsarse la ejecución si existen mérito de título ejecutivo sean judiciales o extrajudiciales, iii) acta en las que exista conciliación de conformidad a lo establecido en la ley (art. 688ª).

Los comunes requisitos, en cuyo supuesto se da la ejecución al existir un título cierto, exigible y expreso de la obligación, en el caso que exista obligación de dar suma de dinero, esta debe ser liquidable o líquida (art. 689^a).

El escrito de demanda, en el cual se agregará la prueba (título ejecutivo), los requisitos de admisibilidad y procedencia y anexos (art. 690^a - a).

La competencia, en proceso de naturaleza extrajudicial en el que exista título ejecutivo, es competente el Juez de paz letrado y Juez civil; mientras que en el proceso de naturaleza judicial le compete al magistrado de la demanda (art. 690^a-b).

Mandato Ejecutivo. La disposición ejecutiva dispondrá la realización sobre una obligación que contenga el título, con la incidencia de realizarse una forzada condena, según lo dispuesto en sus dispositivos especiales, ya sea la situación no patrimonial, es el magistrado quien debe incidir en el apercibimiento (art. 690^o – c).

El Código de los Niños y Adolescentes. Las personas obligadas a prestar los alimentos, lo cual recae en los padres a favor de sus descendientes; en caso de existir un padre desaparecido o paradero desconocido, están obligados a prestar alimentos los sujetos señalados en el artículo 93^o del texto legal citado.

El subsistir de la obligación de prestar alimentos, sea el caso de que se suspenda o se pierda la patria potestad para los padres, aun se preserve la obligación de prestar alimentos (art. 94^o).

El prorrogo y la conciliación, la obligación de prestar alimentos puede distribuirse con respecto a los obligados, siempre que el magistrado señale que las partes se encuentran incapaces de cumplir en forma individual, en cuya situación el incapaz deberá solicitar que se reparta de la obligación mediante un proceso conciliatorio, dicho acuerdo debe ser puesto en conocimiento del magistrado (art. 95^o).

Con respecto a la competencia, compete a los jueces de paz letrado el conocer procesos referidos a fijar, aumentar, extinción o prorrogo y reducción de los alimentos (art. 96^o).

Ley n° 26872 (ley de conciliación) y su Reglamento Supremo n° 014-2008-JUS.

Objetivo. Tiene como finalidad establecer sistemas idóneos, expeditos y confiables para solucionar conflictos y reconfortar de esta manera la seguridad jurídica y la paz.

Sus principios, el acto conciliatorio promueve a lograr una cultura pacífica, empleando sus principios de carácter ético de conformidad con su texto que lo reglamenta.

- A) Equidad,** en el cual se protege al respeto por lo justo adaptado a un singular caso, en cuyo caso, quien concilia debe generar un acto igualitario en las partes que sean provechosos.
- B) Veracidad,** lo que verifica lo que las partes realmente solicitan, en cuyo caso quien concilia no deberá modificar el hecho, tema, acuerdo o interés arribados en la conciliación.
- C) Buena Fe,** lo que implica un actuar de la parte de manera leal y honesta al momento de conciliar, en cuyo supuesto quien concilia al ver un comportamiento extraño o dudoso en las partes deberá manifestar que las partes acudan a un especialista antes de dar por concluido el acuerdo, en el sentido que las decisiones lo afecten a las partes.
- D) Confidencialidad,** aquella información otorgada en la conciliación es confidencial y no puede ser facilitada a personas ajenas al proceso sin que las partes manifiesten su voluntad.
- E) Imparcialidad,** lo que implica que quien concilia no se solidarizará con el interés de los solicitantes, en cuyo supuesto colaborará y no deberá imponer alguna solución, sin discriminación o diferencias.
- F) Neutralidad,** en cuyo caso quien concilia debe apartarse de conocer procesos conciliatorios en los que intervengan sus familiares, salvo que sean estos quien así lo vean conveniente.
- G) Legalidad,** lo que implica que la conciliación se enmarca en la ley y su reglamento de acuerdo al nuestro ordenamiento jurídico.
- H) Celeridad,** una de las funciones del acto conciliatorio es desarrollarse de manera eficaz al resolver el asunto.

I) Economía, lo que implica un ahorro en cuanto a la cuantía que podría devenir al optar en tramitar un proceso judicial.

La autonomía de voluntad, en cuyo caso el proceso conciliatorio deviene en un consenso, pues el acuerdo conciliatorio es consecuencia de lo que las partes aceptan (art. 3°).

La función no jurisdiccional, lo que implica que el acto conciliatorio no deviene en un mecanismo ostentado en la jurisdicción (art. 4°).

La conciliación en el código materia de estudio, teniendo en cuenta que el acto conciliatorio es un mecanismo con el que se solucionan conflictos, acudida por las partes de manera extrajudicial para lograr un consenso, según prescribe in fine del art. 5° en concordancia con el reglamento de dicha Ley, (D.S N° 14 -2008 – JUS).

La conciliación como institución, para lo cual se debe entender que el proceso conciliatorio es desempeñado por centros conciliatorios que se encuentren acreditados y cuenten con autorización en el Ministerio de justicia (art. 5°).

Las materias que se pueden conciliar, devienen en que la intención que se pueda determinar o sea determinable y que recaigan en derecho que se puedan disponer.

Única audiencia, en el sentido que las audiencias son únicas y serán ejecutadas en los centros en los que se concilio, a vista de quien concilio y partes, en el cual se pueden comprender las sesiones que sean necesarias para que se cumpla el fin que prevé la ley.

El tiempo que dura la única audiencia, estableciendo un plazo de 30 días calendario que se contarán desde la data de la sesión inicial, y dicho plazo solo a pedido de las partes puede prorrogarse (art. 11°).

El proceso conciliatorio concluye, según los siguientes ítems:

- A) Un acuerdo universal entre los conciliables.
- B) Un parcial acuerdo.
- C) Las partes no lleguen a acuerdo.

- D) No asistencia de una de las partes a dos de las sesiones.
- E) Ambos conciliables no asistan a una sesión.
- F) Por decisión de quien concilie, motivado en la existencia de vulneración de los principios conciliatorios al retirarse cualquiera de las partes o por la negativa a firmarse el acta.

El acta, que debe ser entendido como el escrito en que se manifiesta la voluntad de los conciliables, y su utilidad se condiciona a que se cumplan con las formalidades que se establecen por ley, y su incumpliendo deviene en nulidad (art. 16°).

El acto de conciliación parcial, en cuyo caso se deberá solicitar tutela jurisdiccional efectiva sobre lo que no se resolvió, ante la existencia de acuerdos parciales (art. 17°)

La ejecución y el mérito de las actas conciliatorias, lo cual deviene en un título ejecutable, en cuyo supuesto al ser expresas y ciertas podrán ser liquidadas en un proceso ejecutivo de resolución judicial (art. 18°).

Teoría General Del Proceso: Monroy, G. concibiendo que la teoría son conocimientos que se especulan y con pureza razonables sobre actos, eventos o hechos devenidos de la sociedad que buscan asegurar cualquier situación realista y concreta que sustente o modifique y cambie fenómenos políticos, sociales, económicos o científicos en una era cognitiva.

Teorías de la Conciliación: Alban, J. Existen 4 teorías: **Teoría Procesalista**, sostenida en el sentido de ser procesal por ser una etapa más en el proceso judicial, sea este desarrollado antes o después, como por ejemplo en los casos en que se funda como requisito de procedencia de la demanda. Encontrando sostenimiento en la ley, al ofrecer a los magistrados una función jurisdiccional en los casos en que actuara como conciliador en la etapa elegida por los justiciables. En el tiempo la conciliación se empleaba extrajudicialmente y en la actualidad es obligatoria en procesos como el familiar y laboral.

Teoría Jurisdiccional, en cuyo supuesto el conciliador realizan administración de justicia y como tal estaría desarrollando una función jurisdiccional, en donde las personas particulares pueden desarrollar transitoriamente una función en la que administre justicia sean como árbitro o conciliador. Lo que importaría que la conciliación se inmiscuye también

al ámbito jurisdiccional pues el magistrado puede por ley desarrollar la función como conciliador.

Teoría Negocial, lo que implica que un pleito deviene en un límite de negocios jurídicos lo que es consecuente con el acuerdo conciliatorio ya que expresa la voluntad de las partes y produce efectos jurídicos. Dicho acuerdo puede ser contractual, en cuyo supuesto deviene en un acuerdo conciliatorio de convenios finales que contienen contratos nominados o innominados al buscar contraprestaciones en base a cualquiera de las partes.

Teoría Mixta, supone que la conciliación deviene como un convenio o una negociación jurídica o el no llegar a acuerdo, así no haya conciliación, dicha actuación extrajudicial sirve para el proceso judicial; se sostiene que la conciliación tiene naturaleza mixta, lo cual implica que no abarca el ámbito procesal y que tampoco afecta que el acuerdo sea aprobado por quien concilia o la autoridad judicial.

Teorías Sobre la Eficacia Del Derecho: 1.3.15.1. Hart, H (2009), concebida como aquella sociedad de carácter jurídico, que se diseña en busca de lograr la satisfacción de problemas de las personas, para lo cual emplearemos las siguientes teorías:

- La primera teoría estudia lo maravilloso que puede ser el derecho eficaz desde una decisión estratégica de quienes interactúan económicamente y hacen un sustento costo y beneficio en cumplimiento de lo normado y de lo que motiva su decidir.
- La segunda teoría, importa un juzgamiento del carente desempeño de lo normado en el ámbito institucional y político, siendo su utilidad importante para la sociología jurídica, dependiendo de factores políticos y culturales.
- La tercera teoría, importa visionarse pragmáticamente los lazos sobre lo eficaz que puede llegar a ser la norma y la problemática de la técnica y el lenguaje en la emisión de lo decidido.

Teoría Del Derecho de Familia como parte Integrante Del Derecho Civil: Méndez, C. Establecido entonces que el derecho es uno, y que sólo pierde semejanza el repetido estudio sobre la propiedad familiar a dentro en el derecho privado o al anunciar la teoría organicista por parte de Cicu, en su espera al derecho público. En su gran mayoría, la doctrina señala que es parte integrante del derecho civil el derecho de la familia.

La teoría que acoge al derecho familiar como parte adherida del derecho público. Colmo, R. Sustentando la posición que es parte del derecho público el derecho de la familia,

fundando su decisión al señalar que la familia es un ente que existe en el derecho público y el hecho que el estado sea quien disponga que se cumpla la función del vínculo jurídico en el derecho familiar.

Teoría Del Conflicto: Romero, S. El enfrentamiento es algo que se da naturalmente desde la existencia del hombre, lo cual deviene en conflictos para lo cual se generaron maneras de solucionar sean primitivas o actuales. Cabe señalar que los conflictos en el tiempo se distinguen de dos maneras, sea pacífica o amistosa y violenta. Varios enfoques sobre el conflicto, al pasar del tiempo los conflictos han sido materia de estudios. El conflicto y su enfoque, cuando se inició el estudio del conflicto de manera sistémica y componente sobre indagaciones que analizaban las causas, naturaleza y las formas en que se desarrollaban, y del cual se han establecido tres enfoques, que son los siguientes:

- Tradicional. Vigente en los años 1930 y 1940, en cual se sostenía como malo la idea de conflicto, como sinónimo de algo violento, destructivo e irracional, lo cual debía ser esquivado pues realizaba un menoscabo a la sociedad. En cuya prevención debería estar referida en agredir lo que lo causaba, que en su momento eran una falta de comunicación, franqueza y desconfianza.
- Relaciones Humanas. el cual tuvo eficacia a fines de los años 1940 y mediados de 1970, y cuya postura supone que este problema aparece como algo natural y por tanto no se puede evitar, debe aceptarse en sí. Además, supone que necesariamente no es algo negativo o malo, pudiendo ser un beneficio en el desempeño de los sujetos, significando un paso adelante al momento de manejar o gestionar conflictos.
- Interactivo. En cuyo supuesto se acepta que es algo natural las disputas entre las personas, sosteniendo que debería fomentarse ya que una sociedad tranquila y pacífica devendría en una sociedad apática y estática, lo cual no respondería a la necesidad de innovación y cambio. Además, se recomienda que se estimule las controversias de forma manejables, lo que genere reflexiones sobre futuros cambios que podrían experimentar.

En el presente trabajo se plantea el siguiente problema ¿Existe incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas en la no disminución de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el primer juzgado de paz letrado Tarapoto año 2016?

Tomando en cuenta como referencia a los autores, Fernández, C; Hernández, R; Baptista, C. (2014) “Metodología de la investigación” Sexta edición. McGraw Hill.

Tiene una justificación social por cuanto el proyecto será una gran consideración en la población en la medida de posibilitar el ofrecer datos relevantes sobre el incumplimiento en las actas que importan la conciliación evidenciadas al no evidenciar que no se disminuya la labor en el proceso, en relación a procesos sobre alimentos originados en el distrito de Tarapoto.

Cuenta con una justificación teórica en cuanto el proyecto tiene relevancia teórica pues admitirá conocer el incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas al no evidenciar que no se disminuya la labor en el proceso, en relación a procesos sobre alimentos, lo cual para el desarrollo de la investigación se consultará la base legal.

Cuenta con una justificación práctica, pues el proyecto aproximara a efectuar una investigación para definir el incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas al no evidenciar que no se disminuya la labor en el proceso, en relación a procesos sobre alimentos la cual se evidencia que no existe disminución alguna de dicha carga procesal fundamentos por el cual conllevan a la investigación de dicho proyecto.

En cuanto a su justificación metodológica, el proyecto ha sido realizado cumpliendo los lineamientos establecidos en la guía de productos observables de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Tarapoto.

Las hipótesis han sido planteadas de la siguiente manera: HI: Si, existe incumplimiento en las actas de conciliación al no evidenciar que no se disminuya la labor en el proceso, en relación a procesos sobre alimentos, tramitados ante el primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, toda vez que no cumplen las partes el acuerdo, todo ello conlleva a un proceso de ejecución, y por ende incrementa la carga procesal. HO: No, existe incumplimiento en las actas de conciliación al no evidenciar que no se disminuya la labor en el proceso, en relación a procesos sobre alimentos, tramitados ante el primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, toda vez que no cumplen las partes el acuerdo, todo ello conlleva a un proceso de ejecución, y por ende incrementa la carga procesal.

El objetivo general se ciñe en determinar el incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas en la no disminución de la carga procesal en relación a procesos en materia de alimentos tramitados ante el primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto año 2016.

Los objetivos específicos se señalan a continuación:

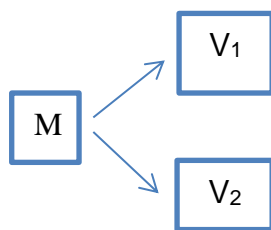
- Identificar por medio de una ENTREVISTA dirigida al magistrado del primer Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Tarapoto sobre los casos en donde se da el incumplimiento de las actas de conciliación tramitados ante su juzgado.
- Identificar mediante una ENCUESTA dirigida a 3 conciliadores sobre los factores que conllevan al incumplimiento del acuerdo de las actas de conciliación entre las partes.
- Establecer mediante la guía documental el número de expedientes del primer juzgado de paz letrado Tarapoto, año 2016 donde no se han cumplido el acuerdo suscrito en las actas de Conciliación.

II. MÉTODO

2.1 Diseño de la Investigación

No Experimental: En donde las variables no se alterarán sino se las estudia, para lo cual la denominación “diseño” está referida a estrategias o planes que se conciben con el fin de obtener información deseada; motivo por el cual se concluye que el diseño de investigación deviene como aquellas estrategias que buscan dar respuesta a cuestionamientos y corroborar nuestra hipótesis a fin de lograr alcanzar nuestros objetivos. Al ser cuantitativo, quien investigue emplea el diseño con el fin de realizar un análisis sobre la certeza de la hipótesis planteada sobre un ámbito particular, o tal vez aportando vestigios sobre el lineamiento de investigación.

En ese sentido el diseño presenta la siguiente explicación gráfica:



Transversal.

Donde:

M: Representa la muestra de la investigación

V₁: Ejecución de Acta de Conciliación

V₂: Proceso de Alimentos

2.2 Variables y Operacionalización:

2.2.1 Variables

Variable 1: V₁: Ejecución de Acta de Conciliación.

Variable 2: V₂: Proceso de Alimentos.

2.2.2 Operacionalización de Variables

Tabla 1

Operacionalización de Variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
Ejecución de Acta de Conciliación	Proceso desarrollado por el órgano jurisdiccional para el cumplimiento de la obligación declarada en la sentencia de condena, en los casos en que el vencido no la satisface voluntariamente.	La primera variable se medirá a través de una revisión documental y una entrevista	Proceso Único de Ejecución	Las resoluciones judiciales firmes.	Nominal
			Autos Finales	Acuerdo total de las partes. Acuerdo parcial de las partes. Falta de acuerdo entre las partes. Inasistencia de una parte a dos (2) sesiones. Inasistencia de ambas partes a una (1) sesión. Decisión debidamente motivada del Conciliador en Audiencia efectiva.	
Proceso de Alimentos	Proceso solicitado ante un juez destinado a Satisfacer el interés de un niño/a por un acuerdo	La segunda variable se medirá a través de una Revisión Documental	Determinación de la Pensión Alimenticia Derechos del Hijo Alimentista	Formas diversas de dar alimentos. Características del derecho alimentario.	Nominal

pensión de alimentos para que cumpla un deudor alimentario.

Criterios para fijar alimentos

Obligados a prestar alimentos.

2.3 Población y muestra

2.3.1 Población:

Conformada de 30 expedientes sobre demanda (ejecución de acta de conciliación) sobre las que se verificara la carga procesal que existe de acuerdo a estas dichas demandas.

2.3.2 Muestra:

Se tomará el total de expedientes que conforman nuestra población.

2.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos Validez y Confiabilidad.

2.4.1 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:

Se emplearán los siguientes instrumentos y técnicas:

Tabla 2

Técnicas e Instrumentos

Técnicas	Instrumentos	Informantes
Entrevista	Guía de Entrevista	Juez del Primer Juzgado de paz Letrado de Tarapoto.
Entrevista	Guía de Entrevista	3 Conciliadores de Tarapoto.
Revisión Documental	Guía Documental	Demandas de ejecución de acta de conciliación en

relación a procesos de
alimentos.

2.4.2. Validez de los instrumentos.

Los instrumentos fueron validados mediante la firma de profesionales expertos como son:

- Dr. Grethel Silva Huamantumba, metodóloga.
- Mg. Carmela Neyra Cruz, especialista en derecho civil – familia.
- Mg. Bismarck Cumpa Quiroz, especialista en derecho constitucional.

2.4.3 Confiabilidad del resultado

Los resultados de los instrumentos serán confiables una vez hayan sido procesados en el programa “Alfa de Cronbach”.

Análisis de Fiabilidad – Encuesta al magistrado del primer Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Tarapoto.

ALFA DE CRONBACH

Tabla 3

Resumen de procesamiento

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	2	40,0
	Excluido ^a	3	60,0
	Total	5	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 4

Estadística de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,778	7

Tabla 5

Estadística de total de elemento

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
PREG 1	8,00	2,000	1,000	,600
PREG 2	8,00	2,000	1,000	,600
PREG 3	8,50	4,500	,000	,800
PREG 4	8,50	4,500	,000	,800
PREG 5	8,50	4,500	,000	,800
PREG 6	7,50	4,500	,000	,800
PREG 7	8,00	2,000	1,000	,600

Tabla 6

Resumen de Procesamiento

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	3	60,0
	Excluido ^a	2	40,0
	Total	5	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Análisis de Fiabilidad – Encuesta a 3 Conciliadores de Tarapoto

ALFA DE CRONBACH

Tabla 7

Estadística de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,800	6

Tabla 8

Estadística de Total de Elementos

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
PREG 1	7,00	4,000	,000	,833
PREG 2	7,67	2,333	,756	,714
PREG 3	7,33	2,333	,756	,714
PREG 4	7,67	2,333	,756	,714
PREG 5	8,00	4,000	,000	,833
PREG 6	7,33	2,333	,756	,714

2.5 Métodos de análisis de datos.

Toda información obtenida en resultados se analizó empleando métodos de estadística para la presente investigación se desarrolló mediante el Programa Estadístico “EPINFO”.

2.6 Aspectos éticos.

Este trabajo se ha realizado en forma ética, empleando una correcta aplicación de citas con las que se respeta el derecho de autores, sobre la información utilizada con el objeto de lograr recolectar información verídica que permita el procesamiento adecuado empleando pautas de lineamientos para investigar, determinados en la Universidad César Vallejo, así como las normas APA.

III. RESULTADOS

3.1 Entrevista al Juez

Instrumentos de Investigación – Entrevista dirigida a los Jueces del Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado:

De la aplicación de la Guía de Entrevista se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 1

¿Cree usted que existen factores que conllevan al incumplimiento de una de las partes con el acuerdo conciliatorio en los procesos de alimentos, cuáles son?

Frecuencia			
PREG 1	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Cum.
NO	1	50.00 %	50.00 %
SI	1	50.00 %	100.00 %
Total	2	100.00 %	100.00 %

Fuente: Entrevista dirigida al Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.

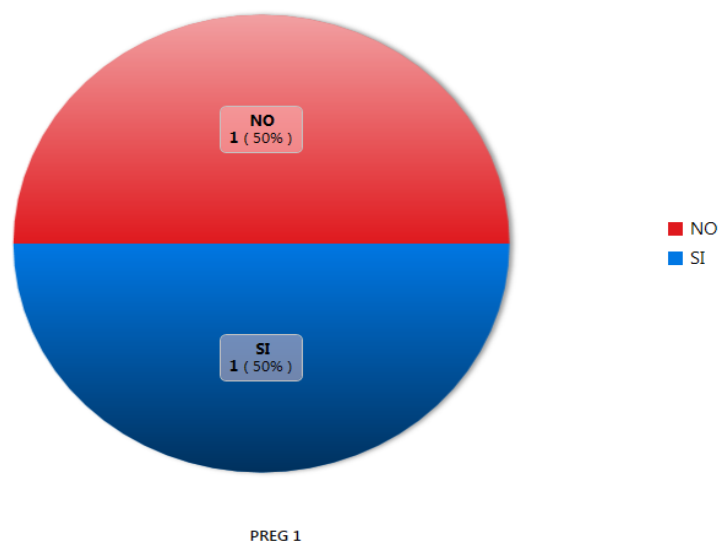


Figura 1- Jueces

Fuente, elaboración propia.

Interpretación

Referente a la ilustración n° 01, del 100% de población a quien se entrevistó (Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado) se tiene que el 50% está en desacuerdo que existen factores que conllevan al incumplimiento de las actas de conciliación mientras que el otro 50% indica que si existen dichos factores.

Tabla 2

¿Considera usted que existe un número significativo de procesos de ejecución que se tramitan en su juzgado, debido a que?

Frecuencia			
PREG 2	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Cum.
NO	1	50.00 %	50.00 %
SI	1	50.00 %	100.00 %
Total	2	100.00 %	100.00 %

Fuente: Entrevista dirigida al Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.

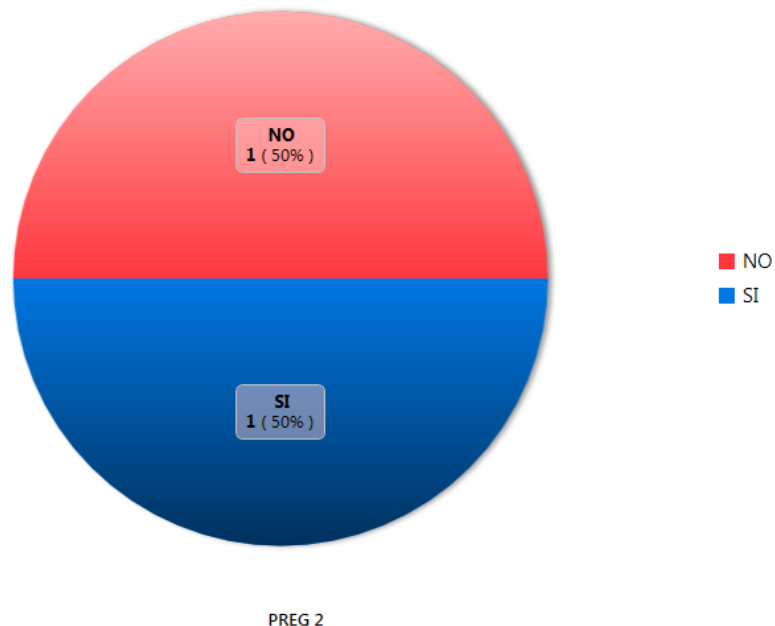


Figura 2. Jueces

Fuente, elaboración propia.

Interpretación

Referente a la ilustración n° 02, del 100% de población a quien se entrevistó (Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado) se tiene que el 50% está en desacuerdo que existe un número significativo de procesos de ejecución que se tramitan, mientras que el otro 50% indica estar de acuerdo con la existencia de un significativo número de procesos que se tramitan.

Tabla 3

¿Cree Usted que existe celeridad en los procedimientos, trámites y diligencias que se toman en los casos de ejecución de actas de conciliación?

Frecuencia			
PREG 3	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Cum.
SI	2	100.00 %	100.00 %
Total	2	100.00 %	100.00 %

Fuente: Entrevista dirigida al Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.

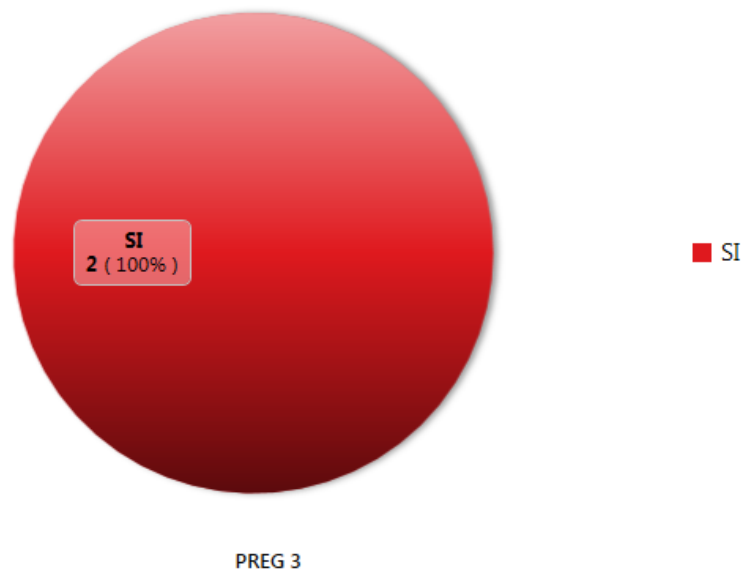


Figura 3. Jueces

Fuente, elaboración propia.

Interpretación

Referente a la ilustración n° 03, del 100% de población a quien se entrevistó (Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto) el 100% manifestó que existe celeridad en los procedimientos trámites y diligencias que se toman en los casos de ejecución de actas de conciliación.

Tabla 4

¿Se respeta el principio del interés superior del niño al momento de emitir el auto definitivo de la demanda de ejecución de acta de conciliación?

Frecuencia			
PREG 4	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Cum.
SI	2	100.00 %	100.00 %
Total	2	100.00 %	100.00 %

Fuente: Entrevista dirigida al Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.

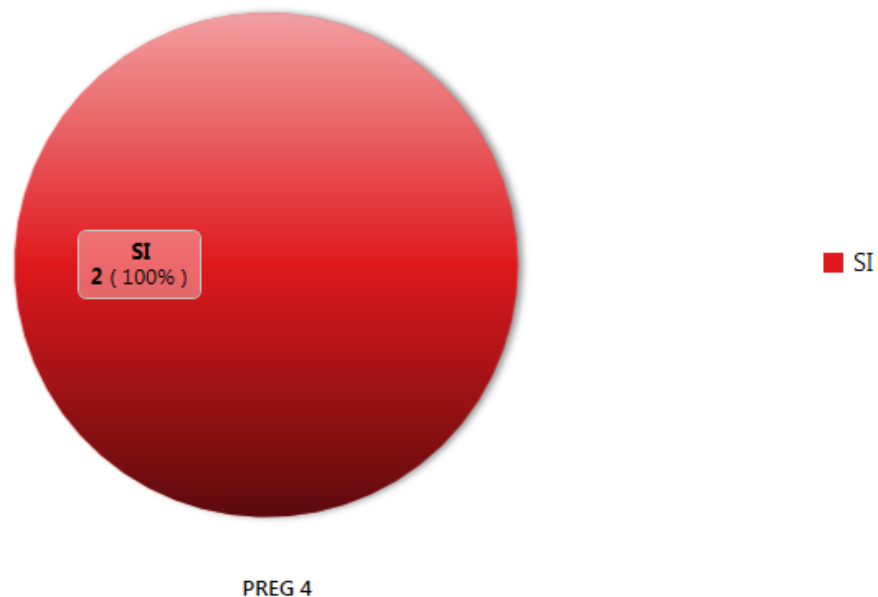


Figura 4. Jueces

Fuente, elaboración propia.

Interpretación

Referente a la ilustración n° 04, del 100% de población a quien se entrevistó (Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto) el 100% manifestó que se respeta el interés superior del menor cuando se emite auto definitivo sobre las demandas de ejecución de actas de conciliación.

Tabla 5

¿En los procesos de ejecución de actas de conciliación tramitados en su juzgado, su desarrollo se efectúa dentro del término de ley?

Frecuencia			
PREG 5	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Cum.
SI	2	100.00 %	100.00 %
Total	2	100.00 %	100.00 %

Fuente: Entrevista dirigida al Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.

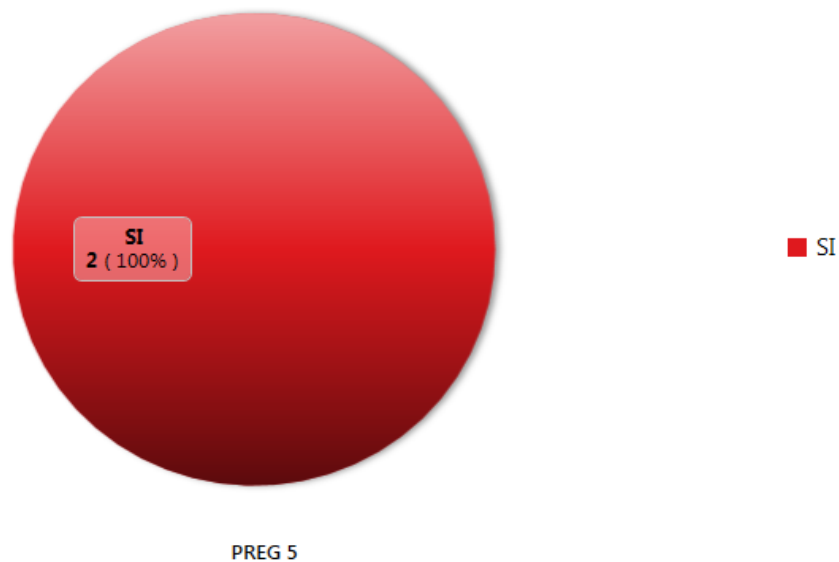


Figura 5. Jueces

Fuente, elaboración propia.

Interpretación

Referente a la ilustración n° 05, del 100% de población a quien se entrevistó (Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto) el 100% manifestó que su desarrollo se efectúa dentro del término de ley.

Tabla 6

¿Considera usted que la ley de conciliación ayuda a descongestionar la carga procesal en relación a las actas de conciliación en los procesos de alimentos?

Frecuencia			
PREG 6	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Cum.
NO	2	100.00 %	100.00 %
Total	2	100.00 %	100.00 %

Fuente: Entrevista dirigida al Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.

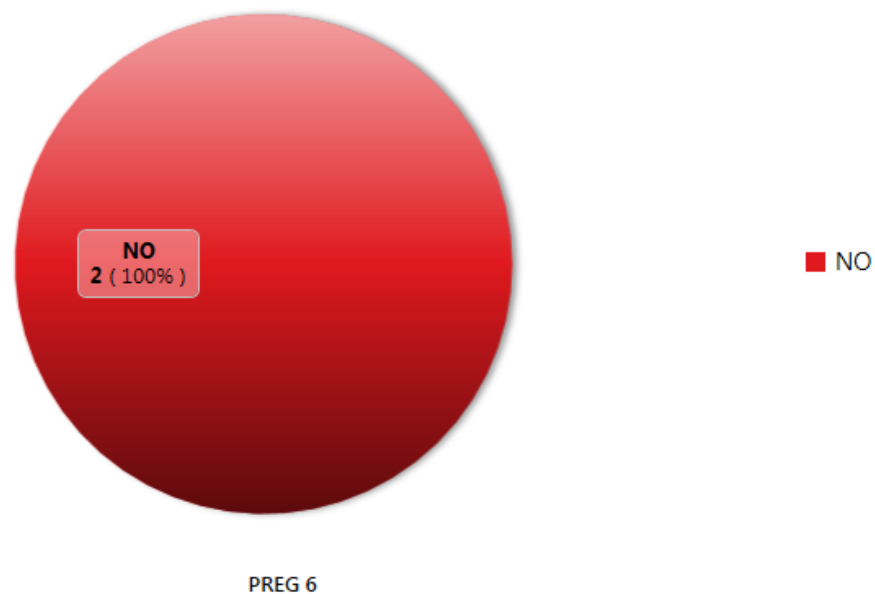


Figura 6. Jueces

Fuente, elaboración propia.

Interpretación

Referente a la ilustración n° 06, del 100% de población a quien se entrevistó (Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto) el 100% manifestó que ley sobre conciliación no ayuda descongestionar la labor procesal en relación a procesos de ejecución.

Tabla 7

¿Considera usted que los procesos de ejecución de actas de conciliación incrementan la carga procesal ya existente en su juzgado?

Frecuencia			
PREG 7	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Cum.
NO	1	50.00 %	50.00 %
SI	1	50.00 %	100.00 %
Total	2	100.00 %	100.00 %

Fuente: Entrevista dirigida Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto.

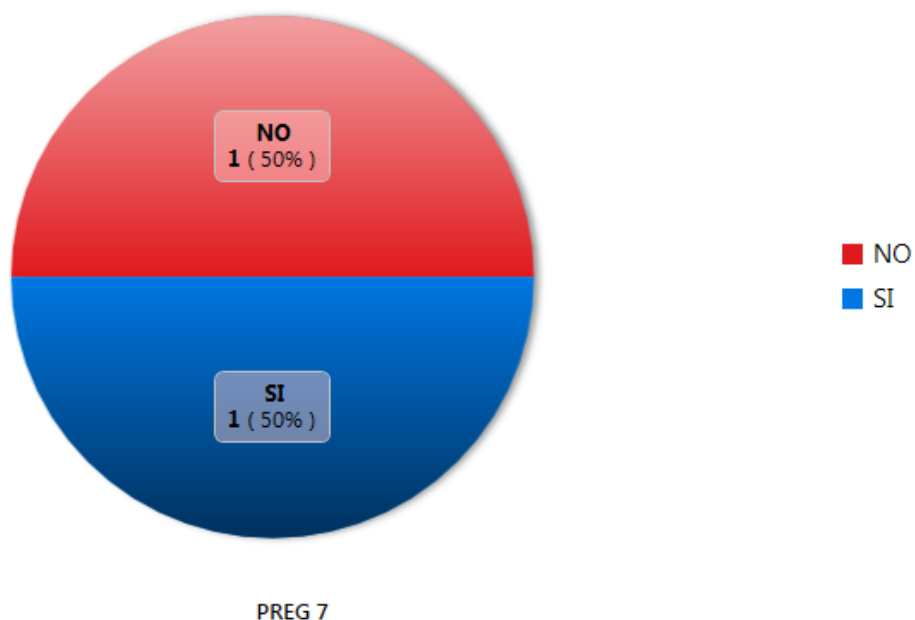


Figura 7. Jueces

Fuente, elaboración propia.

Interpretación

Referente a la ilustración n° 07, del 100% de población a quien se entrevistó (Juez del Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado) se tiene que el 50% está en desacuerdo que los procesos de ejecución de acta de conciliación incrementan la carga procesal mientras que el otro 50% indica estar de acuerdo en que si incrementa la carga procesal.

3.2 Entrevista a Conciliadores

Instrumentos de Investigación – Entrevista dirigida a 3 Conciliadores de Tarapoto:

Aplicada la Guía de Entrevista se obtuvo como resultado lo siguiente:

Tabla 1

¿Las actas de conciliación en materia de alimentos que usted realiza las partes vienen cumpliendo en su totalidad?

Frecuencia			
PREG 1	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Cum.
NO	3	100.00 %	100.00 %
Total	3	100.00 %	100.00 %

Fuente: Entrevista a 3 Conciliadores de Tarapoto.



Figura 8. Conciliadores

Interpretación

Referente a la ilustración n° 01, del 100% de población a quien se entrevistó (3 Conciliadores) se tiene que el 100% manifestó sobre las actas de conciliación en materia alimentos no son cumplidas por las partes.

Tabla 2

¿Cree usted que existen factores que conllevan al incumplimiento del acuerdo conciliatorio en los procesos de alimentos, cuáles serían?

Frecuencia			
PREG 2	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Cum.
NO	1	33.33 %	33.33 %
SI	2	66.67 %	100.00 %
Total	3	100.00 %	100.00 %

Fuente: Entrevista a 3 Conciliadores de Tarapoto

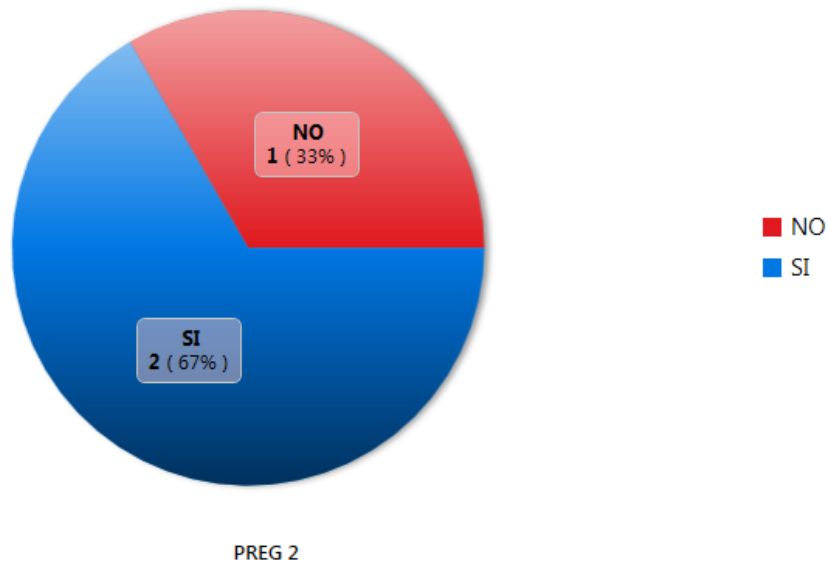


Figura 9. Conciliadores

Fuente, elaboración propia.

Interpretación

Referente a la ilustración n° 02, del 100% de población a quien se entrevistó (3 Conciliadores) el 33% tiene desacuerdo ante la existencia de factores que conllevan al incumplimiento del acuerdo conciliatorio en los procesos de alimentos mientras que el otro 67% indica estar de acuerdo.

Tabla 3

¿Considera usted que la ley de conciliación es muy flexible respecto a las actas de conciliación en los procesos de alimentos?

Frecuencia			
PREG 3	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Cum.
NO	2	66.67 %	66.67 %
SI	1	33.33 %	100.00 %
Total	3	100.00 %	100.00 %

Fuente: Entrevista a 3 Conciliadores de Tarapoto

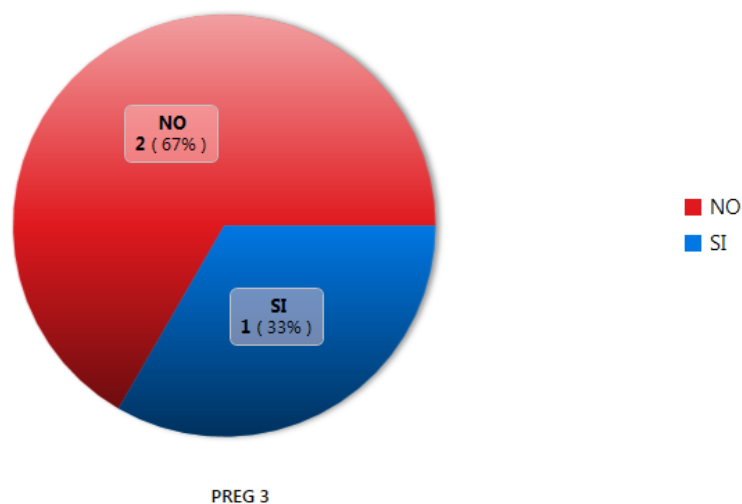


Figura 10. Conciliadores

Fuente, elaboración propia.

Interpretación

Referente a la ilustración n° 03, del 100% de población a quien se entrevistó (3 Conciliadores) un 67% no está de acuerdo sobre la ley de conciliación por ser muy flexible en cuanto a sus actas en materia de alimentos mientras que el otro 33% indica estar de acuerdo.

Tabla 4

¿Durante el desarrollo de la audiencia de conciliación, se tiene en cuenta las posibilidades económicas fijas y eventuales del obligado a prestar los alimentos?

Frecuencia			
PREG 4	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Cum.
NO	1	33.33 %	33.33 %
SI	2	66.67 %	100.00 %
Total	3	100.00 %	100.00 %

Fuente: Entrevista a 3 Conciliadores de Tarapoto

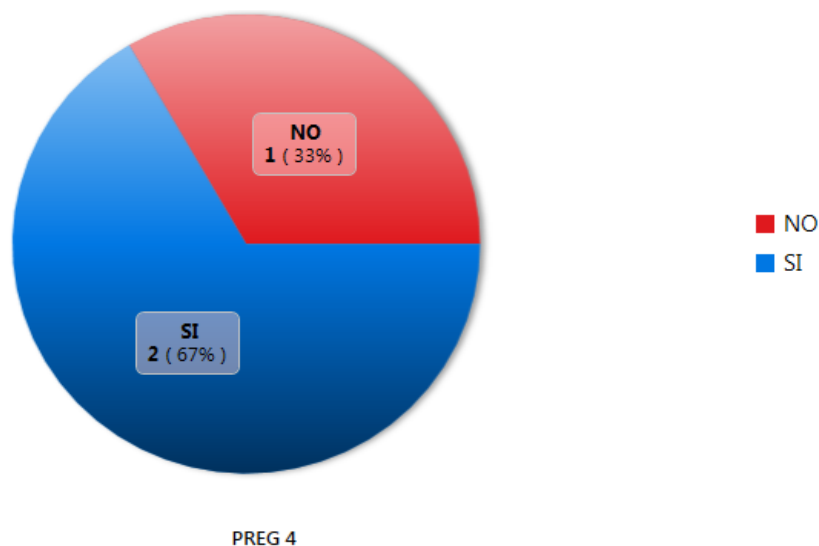


Figura 11. Conciliadores

Fuente, elaboración propia.

Interpretación

Referente a la ilustración n° 04, del 100% de población a quien se entrevistó (3 Conciliadores) un 33% no está de acuerdo con la existencia de factores que conllevan al incumplimiento del acuerdo conciliatorio en los procesos de alimentos mientras que el otro 67% indica estar de acuerdo.

Tabla 5

¿Considera usted que existen ventajas al acudir a un centro de conciliación para tratar temas de procesos de alimentos?

Frecuencia			
PREG 5	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Cum.
SI	3	100.00 %	100.00 %
Total	3	100.00 %	100.00 %

Fuente: Entrevista a 3 Conciliadores de Tarapoto

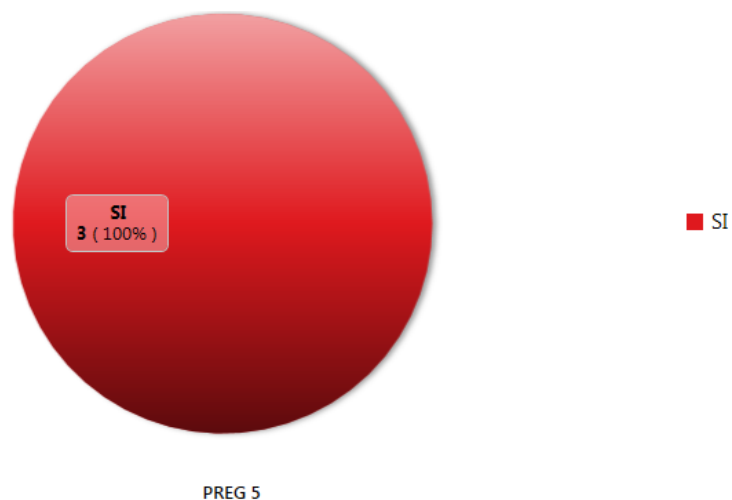


Figura 12. Conciliadores

Fuente, elaboración propia.

Interpretación

Referente a la ilustración n° 05, del 100% de población a quien se entrevistó (3 Conciliadores) el 100% manifestó que existen ventajas al recurrir a centros de conciliación para tratar temas sobre procesos en materia de alimentos.

Tabla 6

¿Cree usted que ambas partes, al término de la audiencia de conciliación quedan satisfechos con el acuerdo arribado?

Frecuencia			
PREG 6	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Cum.
NO	2	66.67 %	66.67 %
SI	1	33.33 %	100.00 %
Total	3	100.00 %	100.00 %

Fuente: Entrevista a 3 Conciliadores de Tarapoto

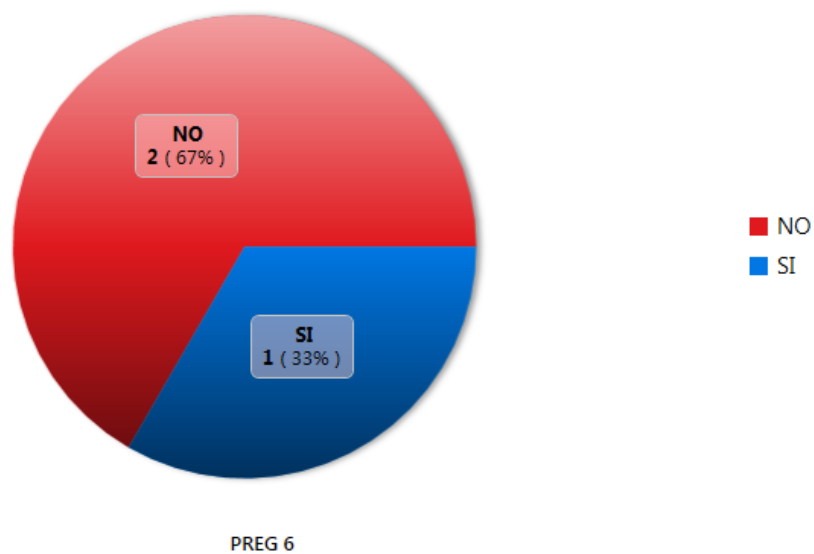


Figura 13. Conciliadores

Fuente: elaboración propia.

Interpretación

Referente a la ilustración n° 06, del 100% de población a quien se entrevistó (3 Conciliadores) un 67% desacuerda en que las partes una vez terminada la audiencia conciliatoria quedan satisfechos con el acuerdo arribado mientras que el otro 33% indica estar de acuerdo.

3.2 De la Guía de Observación:

Tabla 8

Demandas de actas de ejecución en materia de alimentos.

N°	Expediente	Demandante	Demandado	Monto del Petitorio	Cumple o No el Auto Definitivo
1	018-2016	Rosalinda Reátegui Arévalo	Luis Dávila Bartra	4,250.00	NO CUMPLE
2	608-2016	Karen Raquel Saldaña Pezo	Jaime Javier Aching Sánchez	3,000.00	NO CUMPLE
3	871-2016	Enomilia Aguirre Acho	Roni Franklin Minga Gonzales	1,440.00	NO CUMPLE
4	920-2016	Albertina Ramírez Onorbe	Gricerio Izquierdo Valqui	900.00	NO CUMPLE
5	303-2016	Norma Luz Medrano Valera	Neptali Sánchez Aliaga	4,800.00	NO CUMPLE
6	331-2016	Alegría Mosquera Chuquipiondo	Iván Perales Shuña	964.00	NO CUMPLE
7	521-2016	Catery Martínez Cenepo	Luis Alberto Sánchez Sánchez	2,225.00	NO CUMPLE
8	523-2016	Greta Luz Luna Sánchez	Rafael Figueroa Del Castillo	17,150.00	NO CUMPLE
9	528-2016	Nora Luz Lancha Shuy	Jorge Pinedo Pacaya	3,750.00	NO CUMPLE
10	536-2016	Deysi Amasifuen Córdova	Jaime Garay Pinedo	4,200.00	NO CUMPLE
11	128-2016	Editha Sangama Sinarahua	William Jesús Pérez Olano	1,831.00	NO CUMPLE
12	282-2016	Vilma Delgado Uriete	Breiner Dahua Montes	1,000.00	NO CUMPLE

1 3	386-2016	Diana Bartra Choque	Augusto Rojas Paz	1,225.00	NO CUMPLE
1 4	057-2016	María Enoe Ríos Ruiz	Wellington Panduro López	13,000.00	NO CUMPLE
1 5	556-2016	Celfith Insapillo Sangama	Sandro Meléndez Zegarra	1,400.00	NO CUMPLE
1 6	246-2016	Marleny Llanos Guerrero	Mario Navarro Macahuachi	900.00	NO CUMPLE
1 7	150-2016	Rosaly Tamara Onsihuay	Boris Ramírez García	2,074.00	NO CUMPLE
1 8	888-2016	Karola Del Águila Saldaña	Ramón Rengifo Torres	1,080.00	NO CUMPLE
1 9	911-2016	Delita Vela Isuiza	Segundo López Tuanama	800.00	NO CUMPLE
2 0	332-2016	Cecilia Reátegui Araujo	Franz Rengifo Reátegui	700.00	NO CUMPLE

Fuente: Revisión Documental aplicada a las demandas de ejecución de acta de conciliación en materia de alimentos

Interpretación

Según los datos que se han obtenido, puede establecerse referente a las demandas sobre ejecución de actas en materia conciliable relacionadas a procesos de alimentos todas no cumplen el auto definitivo llevando esto a un dar inicio a un proceso penal las cuales pasan de ser casos civiles a casos penales que tienen que esperar un determinado tiempo para que cumplan la sentencia final.

IV. DISCUSIÓN

Para poder abordar este capítulo traeremos a la discusión los resultados obtenidos después del análisis y descripción, en ese sentido con respecto a la entrevista dirigida al magistrado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Tarapoto sobre temas sobre incumplimiento de actas en materia conciliable sobre alimentos se toma en cuenta un total de 30 actas de conciliación, las mismas que son definidas como Actas de Conciliación establecidos en ley, siendo el acta un documento en donde se expresara el acuerdo llevado a cabo en la conciliación y su validez se condiciona a que se cumplan las formalidades establecidas por ley. Caso contrario declarar su nulidad; para lo cual se debe tener en cuenta que tanto las actas de conciliación judicial y extra judiciales tienen merito ejecutivo es decir que ante el incumplimiento de lo acordado el titular del derecho puede demandar su cumplimiento mediante el proceso único de ejecución; Del mismo modo podemos referir lo que Peña, A; Polo, C & Solano, D (2010) en su trabajo denominado la conciliación desarrollada extrajudicialmente su empleo practico y análisis avistado en el ámbito jurídico en su cuarta conclusión afirma que: *El hecho de lograr convertir en una herramienta o instrumento a la conciliación, desafortunadamente ha generado que no se le dé un adecuado manejo, motivo por el cual se visualiza como un abrumado sistema por el exceso de proceso, que se desenlaza en Colombia.* Tal apreciación de estos autores se asemeja mucho a la realidad que viviendo en nuestro país la cual implica que la ley de conciliación no logre sus objetivos en un 100% de tal manera pues no ayuda a descongestionar la carga procesal existente. Así mismo se señala en el grafico N° 2 del instrumento aplicado se obtuvo que exista un total de 30 demandas de ejecución de actas de conciliación que no cumplen el acuerdo suscrito por las partes la cual se tramitan ante su juzgado.

Con relación a la entrevista dirigida a 3 conciliadores sobre los factores que conllevan al incumplimiento del acuerdo de las actas de conciliación entre las partes la misma que es definida incumplimiento por Meoro, F (2008) quien manifiesta que la familia es que mecanismo con el cual se protege ante la inejecución de cualquier prestación; al existir riesgo de perder la contraprestación, nuestro orden jurídico da facultades a quien no incumple para que se desligue de la ventaja no obtenida en la manera que preveía acudir a mercados y lograr maneras adecuadas y que convienen en satisfacer su interés. Del mismo modo podemos referir que Rabanal (2016) en su trabajo denominado

circunstancias las que hacen una determinación de los resultados deficientes aplicando extrajudicialmente como un previo requisito al acceder a la justicia en Lima - Norte. La cual en sus cinco conclusiones afirma que: *existen factores como el 65.0% un factor cognitivo un 55.0% un factor cultural, un 25.0% un factor estudio por parte de los conciliadores que ejercer dicha labor, un casi 100% el factor académico de los conciliadores y otros factores.* Por ultimo podemos manifestar de la aplicación a la entrevista en el grafico N° 02 se obtuvo que el 67% de la población encuestada de los conciliadores coinciden que existen factores que conllevan al incumplimiento del acuerdo conciliatorio factores que se puede visualizar día a día como por ejemplo el no tener un trabajo estable o que el obligado tenga más de 1 hijo en diferentes parejas, las posibilidades fijas y eventuales del obligado o el obligado acepta la conciliación de forma presionada o simplemente no le importa cumplir con la obligación.

Con referencia al establecer mediante la guía documental el número de expedientes del primer juzgado de paz letrado Tarapoto año 2016 donde no se han cumplido el acuerdo las mismas que son definidas como mérito y ejecución de actas en materia conciliable determinado por ley, sosteniendo sobre las actas emitidas en acuerdos de conciliación los cuales constituyen un título de ejecución, sostenidos en una obligación expresa, exigible y cierta, con respecto a este objetivo podemos referir que de acuerdo a la tabla N° 08 se han identificado treinta (30) casos sobre ejecuciones de acta en materia conciliable de lo cual se puede visualizar que todos tienen el auto definitivo donde ordenan el pago total del monto pero sin embargo en su totalidad no existe un cumplimiento de tal auto definitivo procesos que necesariamente tienen que pasar a vía penal para poder ser ejecutados y dar cumplimiento con lo establecido en la sentencia fundada.

Finalmente acorde a todo lo precisado anteriormente cabe manifestar que incumplen las actas materia conciliable evidenciadas al no disminuir la carga procesal en relación a casos sobre alimentos incoados ante el primer Juzgado de paz letrado de la ciudad de Tarapoto toda vez que los obligados tienen factores que conllevan a este incumplimiento del acuerdo suscrito situación la cual se genera un proceso judicial y como resultado de eso la congestión de la carga procesal para con los juzgados de dicho modo existe un aumento de este.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Se logró identificar a través de la entrevista dirigida con el magistrado que labora en el primer Juzgado de paz letrado en la ciudad de Tarapoto sobre los procesos en que se incumple el acta en materia conciliable tramitados ante su juzgado los cuales tienen 30 demandas de ejecución de actas de conciliación que no fueron cumplidas a su debido tiempo y que ya son procesos judiciales.

- 5.2. Se logró identificar mediante una entrevista dirigida a 3 conciliadores sobre los factores que conllevan al incumplimiento del acuerdo de las actas de conciliación dado estos factores muy comunes en los obligados a prestar los alimentos como, por ejemplo: un trabajo inestable, un estatus de vida muy bajo para los que tienen más de 2 hijos en diferentes parejas o simplemente por el descuido y la no importancia del obligado.

- 5.3. Se logró establecer mediante la guía documental el número de expedientes en el juzgado materia de estudio, legajos en autos finales se identificaron (30) expediente de actas en materia conciliable con carácter ejecutivo, con el cual validamos el incumplimiento del acuerdo suscrito entre las partes.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Si bien es cierto la conciliación y su normatividad contribuye en reducir el esfuerzo que genera el proceso en relación a procesos de alimentos a través de actas de conciliación que ejecutan y al mismo tiempo cumple el obligado se debe identificar las posibles soluciones para un incumplimiento de parte el obligado si así no lo hiciera, para que el medio a seguir no sea un proceso judicial si no un acuerdo que sigue entre las partes.

- 6.2. Se recomienda a los magistrados implementar un texto normativo diferente a la ley de conciliación que esté al alcance necesario para poder solucionar los problemas que conllevan a un proceso judicial, de este modo disminuiríamos la carga procesal ya existente y no daríamos pie a procesos nuevos con la finalidad de uniformizar la justicia para todos.

- 6.3. Los ciudadanos que tiene procesos en los que se ejecutan actas en materia conciliable ante el primer juzgado de paz letrado podrían hacer prevalecer su derecho a una segunda instancia para contribuir con el proceso y así hacer prevalecer el derecho del niño alimentista o el interés superior del niño, puesto que este es el eje principal para que los procesos tengan una oportuna decisión.

VII. REFERENCIAS

- Abanto, W. (2014) *Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación: Guía del Aprendizaje*, Trujillo – Perú.
- Alban, J. (1994) *Teorías de la Conciliación* - Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.
- Báez, M. (2015) *Las Conciliaciones por Pensión Alimenticia* - Centro Conciliatorio Limamarc, Lima - Perú.
- Breña (2008) *La carga procesal como barrera para el acceso a la justicia* – Lima - Perú.
- Burgos (2010) *Administración de Justicia y el deficiente marco normativo* – España.
- Caballero K, López F & Martínez S (2009) *La Conciliación Extrajudicial como medio de solución de Conflictos en la disminución de la carga procesal de los Tribunales de Familia de Área Metropolitana de San Salvador*, por la Universidad de El Salvador - Centro América.
- Castillo (2007) *Conciliación como mecanismos de solución de conflictos* – Colombia.
- Código de los niños y adolescentes*, Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de Agosto de 2000 - Lima – Perú.
- Constitución Política del Perú*, Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 30 de Diciembre de 1993 - Lima – Perú.
- Colmo, Rébora, Spota, Gloopen, (2006) *Teoría que Considera al Derecho de Familia como parte del Derecho Público*.
- Corbo, C. (1999) *Cómo se relaciona el Derecho de Familia con las Distintas Ramas del Derecho y a través de qué método* - Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba - República Argentina.
- Estrada, M. (2011) *Análisis jurisprudencial de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en el proceso civil*, por la Universidad de Cartagena.

- Figuroa, M. & Rabanal S. (2012) *Factores que retardan el cumplimiento de la obligación alimentaria establecido al amparo de la ley 26872 en la Demuna Tarapoto, 2010*, por la Universidad Cesar Vallejo – Filial Tarapoto.
- Galarreta, J. (2001) *La Conciliación - ley de conciliación, ley de arbitraje, normas complementarias y conexas.*
- Romero, S. (2003) *Teoría del Conflicto.*
- Hart, H. (2009) *Teorías Sobre la Eficacia del Derecho.*
- Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional* - Instituto de Defensa Legal Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad y Departamento Académico de Derecho - Justicia Viva.
- Hinostroza, A. (2006). *Procesos de Ejecución*, Jurista Editores - Perú.
- Justicia Viva (2012). *Normas Procesales en Derechos del Niño*, Ediciones Justicia Viva - Perú.
- Losada, N. (2017) *Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014*, por la Universidad Del Rosario - Bogotá Colombia.
- Ley de Conciliación N° 26872*, Publicado en Noviembre del 1997 y su Reglamento D.S N° 014-2008-JUS.
- Méndez, C. (1999) *Teoría Del Derecho de Familia como parte Integrante Del Derecho Civil.*
- Monroy, G (2009) *Temas de Proceso Civil - Teoría General de Proceso.*
- Monroy, J. (2002) *Bases para la formación sentencias de alimentos.* Editorial Chavín – Perú.
- Rabanal, I. (2016) *Factores que determinan los deficientes resultados en la aplicación de la conciliación extrajudicial como requisito previo al acceso de tutela jurisdiccional efectiva en el distrito judicial de lima norte*, por la Universidad de Huánuco – Perú.

Suni, L. (2015) *Ley de Conciliación Extrajudicial y Los Conflictos Civiles en la región de Puno*, por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez – Juliaca.

Vega, H. (2016) *conciliación extrajudicial*, Lima - Perú.

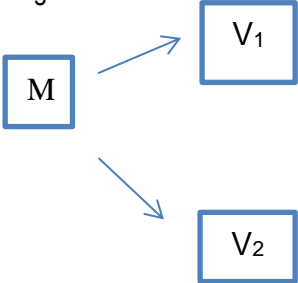
Vera, Y. (2015) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, *Código Civil Peruano*, Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de Julio de 1984 - Lima - Perú.

Zannoni, E. (1989) *Derecho de Familia - La Teoria del Derecho de Familia como parte Integrante del Derecho Civil*.

ANEXOS

Título: Incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas en la no disminución de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el Primer Juzgado de Paz Letrado Tarapoto, año 2016”

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general ¿Existe incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas en la no disminución de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el primer juzgado de paz letrado Tarapoto año 2016?</p>	<p>Objetivo general Determinar el incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas en la no disminución de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el primer juzgado de paz letrado Tarapoto, año 2016.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar mediante una entrevista dirigida al Juez Del Primer Juzgado de Paz Letrado Tarapoto sobre los casos de incumplimiento de las actas de conciliación tramitados ante su juzgado. - Identificar mediante una encuesta dirigida a 3 conciliadores sobre los factores que conllevan al incumplimiento del acuerdo de las actas de conciliación entre las partes. - Establecer mediante la guía documental el número de expedientes del primer juzgado de paz letrado 	<p>Hipótesis general</p> <p>HI: Si, existe incumplimiento en las actas de conciliación evidenciadas en la no disminución de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el primer juzgado de paz letrado Tarapoto, toda vez que no cumplen las partes el acuerdo, todo ello conlleva a un proceso de ejecución, y por ende incrementa la carga procesal.</p> <p>HO: No, existe incumplimiento en las actas de conciliación evidenciadas en la no disminución de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el primer juzgado de paz letrado Tarapoto, toda vez que no cumplen las partes el acuerdo, todo ello conlleva a un proceso de ejecución, y por ende incrementa la carga procesal.</p>	<p>Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista • Revisión Documental <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de Entrevista • Guía Documental

	Tarapoto, año 2016 donde no se han cumplido el acuerdo suscrito en las actas de Conciliación.		
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones	
<p>Esta investigación es no Experimental, con enfoque cuantitativo el investigador utilizó su diseño para analizar la certeza de las hipótesis formuladas en un contexto particular o para aportar evidencias respecto de los lineamientos de la investigación.</p>  <p>Transversal. Donde: M: Representa la muestra de la investigación V₁: Ejecución de Acta de Conciliación V₂: Proceso de Alimentos</p>	<p>Población La población del presente trabajo de investigación estuvo conformada por 30 expedientes de demanda de ejecución de acta de conciliación en las que se verificó la carga procesal que existe de acuerdo a estas dichas demandas.</p> <p>Muestra Como muestra en el presente estudio se tomó la totalidad de expedientes de la población que fueron 30 expedientes de demanda de ejecución de actas de conciliación.</p>	Variables	Dimensiones
		Ejecución de Acta de Conciliación.	Proceso Único de Ejecución
			Autos Finales
		Proceso de Alimentos.	Determinación de la Pensión Alimenticia.
	Derechos del Hijo Alimentista.		
	Criterios para fijar alimentos		



**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN – GUIA
DOCUMENTAL**

**Dirigido a los Autos Finales del Primer Juzgado de Paz
Letrado de Tarapoto, Año 2016.**

Buenos días:

Soy estudiante de Pre - grado de la Universidad Cesar Vallejo - facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: **Incumplimiento de las Actas de Conciliación evidenciadas en la no Disminución de la Carga Procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el Primer Juzgado de Paz Letrado Tarapoto año 2016.** Por ello pido a usted su colaboración en esta Guía Documental.

Gracias por su amabilidad...

N°	Expediente	Demandante	Demandado	Monto del Petitorio	Cumple o No
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN- ENTREVISTA

Dirigido al Magistrado del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto

Buenos días:

Soy estudiante de Pre - grado de la Universidad Cesar Vallejo - facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: **Incumplimiento de las actas de Conciliación evidenciadas en la no disminución de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el Primer Juzgado de Paz Letrado Tarapoto año 2016.** Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Gracias por su amabilidad.

CUESTIONARIO:

1.- ¿Cree usted que existen factores que conllevan al incumplimiento de una de las partes con el acuerdo conciliatorio en los procesos de alimentos, cuáles son?

- a) Sí
- b) No

Fundamente:

.....
.....
.....
.....
.....

2.- Ante el incumplimiento de dichas actas de conciliación, ¿Considera usted que existe un número significativo de procesos de ejecución que se tramitan en su juzgado, debido a que?

- a) Sí
- b) No

Fundamente:

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cree Usted que existe celeridad en los procedimientos, tramites y diligencias que se toman en los casos de ejecución de actas de conciliación?

a) Sí b) No

Fundamente:

.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿Se respeta el principio del interés superior del niño al momento de emitir el auto definitivo de la demanda de ejecución de acta de conciliación?

a) Sí b) No

Fundamente:

.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿En los procesos de ejecución de actas de conciliación tramitados en su juzgado, su desarrollo se efectúa dentro del término de ley?

a) Sí b) No

Fundamente:

.....
.....
.....
.....

6.- ¿Considera usted que la ley de conciliación ayuda a descongestionar la carga procesal en relación a las actas de conciliación en los procesos de alimentos?

a) Sí b) No

Fundamente:

.....
.....
.....
.....

7.- ¿Considera usted que los procesos de ejecución de actas de conciliación incrementan la carga procesal ya existente en su juzgado?

- a) Sí b) No

Fundamente:

.....
.....
.....
.....
.....



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN- ENTREVISTA

Dirigido a Conciliadores de Tarapoto.

Buenos días:

Soy estudiante de Pre - grado de la Universidad Cesar Vallejo - facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: **Incumplimiento de las actas de Conciliación evidenciadas en la no disminución de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el Primer Juzgado de Paz Letrado Tarapoto año 2016.** Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Gracias por su amabilidad.

CUESTIONARIO:

1.- ¿Las actas de conciliación en materia de alimentos que usted realiza las partes vienen cumpliendo en su totalidad?

- a) Sí b) No

Fundamente:

.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cree usted que existen factores que conllevan al incumplimiento del acuerdo conciliatorio en los procesos de alimentos, cuáles serían?

- a) Sí b) No

Fundamente:

.....
.....
.....

3.- ¿Considera usted que la ley de conciliación es muy flexible respecto a las actas de conciliación en los procesos de alimentos?

- a) Sí b) No

Fundamente:

.....
.....
.....

4.- ¿Durante el desarrollo de la audiencia de conciliación, se tiene en cuenta las posibilidades económicas fijas y eventuales del obligado a prestar los alimentos?

- a) Sí b) No

Fundamente:

.....
.....
.....

5.- ¿Considera usted que existen ventajas al acudir a un centro de conciliación para tratar temas de procesos de alimentos?

- a) Sí b) No

Fundamente:

.....
.....
.....
.....
.....

6.- ¿Cree usted que ambas partes, al término de la audiencia de conciliación quedan satisfechos con el acuerdo arribado?

- a) Sí b) No

Fundamente:

.....
.....
.....
.....
.....



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Dra. Grethel Silva Huamantumba

Institución donde labora : *UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO*

Especialidad : *DERECHO AMBIENTAL*

Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista

Autor (s) del instrumento (s): Liz Karen Amasifuen Torres

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				4	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				4	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento está listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 21 de Junio de 2018

[Firma]
ABOG. GRETHEL SILVA
HUAMANTUMBA CASIN N° 396

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Dra. Grethel Silva Huamantumba
 Institución donde labora : *UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO*
 Especialidad : *DERECHO AMBIENTAL*
 Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Liz Karen Amasifuen Torres

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:				4	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)


IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento está listo para su aplicación!

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 21 de Junio de 2018


 ABOG. GRETHEL SILVA
 HUAMANTUMBA CASH N° 336

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Dra. Grethel Silva Huamantumba
 Institución donde labora : UNIVERSIDAD NACIONAL - TARAPOTO
 Especialidad : DERECHO AMBIENTAL
 Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Liz Karen Amasifuen Torres

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				4	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

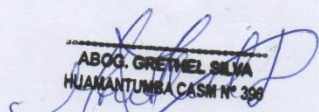
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento está listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 21 de Junio de 2018


ABOG. GRETEL SILVA HUAMANTUMBA CASM N° 368

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

VI. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Carmela Neyra Cruz
 Institución donde labora : Defensa Pública – Área Familia
 Especialidad : Derecho Civil - Familia
 Instrumento de evaluación: Guía Documental
 Autor (s) del instrumento (s): Liz Karen Amasifuen Torres

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				4	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				4	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL					46	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

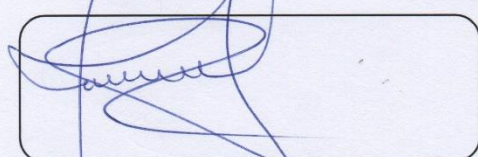
VIII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra listo para la aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 21 de Junio de 2018



Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

V. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Carmela Neyra Cruz
 Institución donde labora : Defensa Pública – Área Familia
 Especialidad : Derecho Civil - Familia
 Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Liz Karen Amasifuen Torres

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				4	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				4	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL					46	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

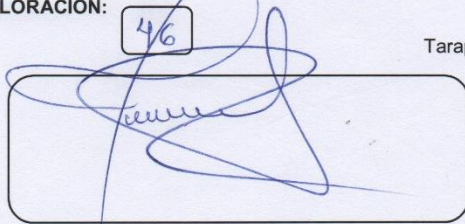
VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra listo para la aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 21 de Junio de 2018



Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

IV. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Carmela Neyra Cruz
 Institución donde labora : Defensa Pública – Área Familia
 Especialidad : Derecho Civil - Familia
 Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Liz Karen Amasifuen Torres

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				4	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				4	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL					46	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

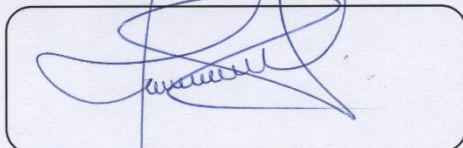
VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra listo para la aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 21 de Junio de 2018



Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Bismarck Cumpa Quiroz
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto
 Especialidad : Derecho Constitucional y Derechos Humanos
 Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Liz Karen Amasifuen Torres

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				4	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				4	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL					46	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra listo para la aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 21 de Junio de 2018

Bismarck Cumpa Quiroz
BISMARCK CUMPA QUIROZ.
 ABOGADO
 CASM: 561 / CAL: 58072
 Casilla Electrónica 48142

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Bismarck Cumpa Quiroz
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto
 Especialidad : Derecho Constitucional y Derechos Humanos
 Instrumento de evaluación: Guía Documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Liz Karen Amasifuen Torres

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				4	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				4	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL					46	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra listo para la aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 21 de Junio de 2018

Bismarck Cumpa Quiroz
BISMARCK CUMPA QUIROZ.
 ABOGADO
 CASM: 561 / CAL: 58072
 Casilla Electrónica 48142

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Bismarck Cumpa Quiroz
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto
 Especialidad : Derecho Constitucional y Derechos Humanos
 Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Liz Karen Amasifuen Torres

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				4	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				4	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL					46	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

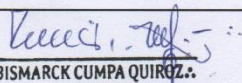
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra listo para la aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 21 de Junio de 2018

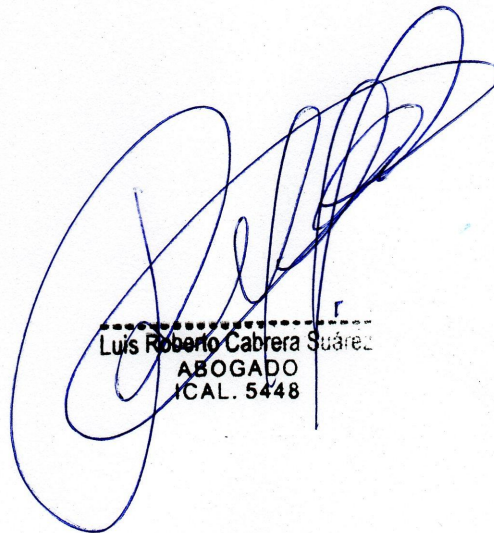

BISMARCK CUMPA QUIROZ.
 ABOGADO
 CASM: 561 / CAL: 58072
 Castilla Electrónica 48142

Sello personal y firma

Yo, **Luis Roberto Cabrera Suárez**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo - Tarapoto, revisor de la tesis titulada: **“INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EVIDENCIADAS EN LA NO DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN RELACIÓN A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS TRAMITADOS EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO TARAPOTO AÑO 2016”**, de la estudiante **AMASIFUEN TORRES LIZ KAREN**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **14 %** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 10 de setiembre de 2019



Luis Roberto Cabrera Suárez
ABOGADO
ICAL. 5448

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"Incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas en la no disminución de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el Primer Juzgado de Paz Letrado Tarpoto, año 2016"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Liz Karen Amasifuen Torres

ASESOR:

Mg. Rene Felipe Ramos Guevara

Resumen de coincidencias

14 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	Entregado a Universida...	9 %	>
2	repositorio.ucv.edu.pe	1 %	>
3	Entregado a Universida...	1 %	>
4	dspace.uccuenca.edu.ec	<1 %	>
5	www.minjus.gob.pe	<1 %	>
6	ri.ues.edu.sv	<1 %	>
7	repositorio.udh.edu.pe	<1 %	>
8	Entregado a Pontificia ...	<1 %	>
9	www.colabro.org.ar	<1 %	>
10	www.dipusevilla.es	<1 %	>
11	lenadro25.blogspot.com	<1 %	>

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 19
--	--	--

Yo **AMASIFUEN TORRES LIZ KAREN**, identificada con DNI N° 71791939 egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EVIDENCIADAS EN LA NO DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN RELACIÓN A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS TRAMITADOS EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO TARAPOTO AÑO 2016"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....


.....

.....

.....

.....

.....



FIRMA

DNI: 71791939

FECHA: 26 de agosto de 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO:

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Liz Karen Amasifuen Torres

INFORME TITULADO:

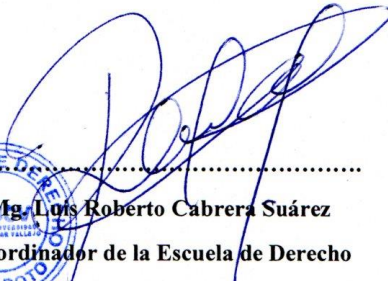
“INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EVIDENCIADAS EN LA NO DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN RELACIÓN A LOS PROCESOS DE ALIMENTOS TRAMITADOS EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO TARAPOTO AÑO 2016”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Abogada

SUSTENTADO EN FECHA: 09 de julio de 2018

NOTA O MENCIÓN: 16


.....
Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez
Coordinador de la Escuela de Derecho
UCV - Tarapoto

